



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
E.N.A.G.

# La Gaceta

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

MARTES 5 DE FEBRERO DEL 2002 NUM. 29,700

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 218-2001

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 8-2001 de fecha 29 de febrero del 2001, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Mercado de Valores, la cual en su Artículo 254, establece que las Casas de Valores deben adecuarse a sus disposiciones en el término de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia.

**CONSIDERANDO:** Que el plazo indicado es insuficiente para que las instituciones sujetas a la Ley puedan cumplir con los procesos de adaptación de sus estatutos, escritura social y procedimientos contables, operativos e informáticos que aseguren la mayor eficiencia de las instituciones y la garantía de una mayor transparencia de información al inversionista y público en general.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.**—Reformar el Artículo 254 de la Ley de Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto No. 8-2001, del 20 de febrero del 2001, el cual se leerá así:

**ARTICULO 254.**—Las Bolsas de Valores, las Casas de Bolsas o Agentes Corredores del Mercado de Valores deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, dentro del plazo perentorio de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de su vigencia, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 251 de la Ley de Mercado de Valores, contenido en el Decreto No. 8-2001, de fecha 20 de febrero del 2001.

**ARTICULO 2.**—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

### CONTENIDO

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 218-2001, 232-2001  
248-2002

Diciembre, 2001, enero, 2002

### AVISOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de diciembre del 2001

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE  
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

GABRIELA NUNEZ DE REYES

**DECRETO No. 232-2001**

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la producción nacional es el factor más importante para el desarrollo de la economía de la República y que es deber del Estado fomentar e incentivar la pronta recuperación financiera de las empresas que conforman este importante sector, para continuar en el proceso de modernización que el sector había emprendido en los últimos años.

**CONSIDERANDO:** Que para contrarrestar los efectos negativos producidos como consecuencia de los embates de los diversos fenómenos naturales, que han afectado a la producción nacional en los últimos años, es necesario encausar el crecimiento económico sostenible del país en el menor tiempo posible.

**CONSIDERANDO:** Que es imperativo la adopción de mecanismos ágiles, automáticos y efectivos que estimulen la reactivación de empresas productivas que crean empleo sostenible a nuestros ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 263-98 de fecha 30 de octubre de 1998, se dictaron normas encaminadas a aliviar los estragos que ocasionó a la economía del país el Huracán y Tormenta Tropical Mitch, encaminados a exonerar el pago de varios impuestos, tasas, sobretasas, derechos consulares y otros.

**CONSIDERANDO:** Que dichas disposiciones resultan insuficientes para reactivar operaciones de las empresas afectadas por el Huracán y Tormenta Tropical Mitch, en virtud de que el Decreto No. 182-99 de fecha 30 de octubre de 1999, únicamente reguló los asuntos relacionados con el impuesto al activo neto, dejando por fuera lo referente al Impuesto Sobre la Renta.

**CONSIDERANDO:** Que la mayoría de empresas afectadas por las inundaciones del Huracán y Tormenta Tropical Mitch, registraron pérdidas de operación cuantiosas reconocidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y no cubiertas por seguro alguno y que el gobierno es consciente que la recuperación de tales empresas, es vital para mantener niveles de empleo e ingresos necesarios para la reconstrucción del país.

**CONSIDERANDO:** Que conviene a nivel nacional otorgar por esta única vez, la transformación de las pérdidas de operación reconocidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), no cubiertas por seguros, ni compensadas totalmente en el año 2001, en créditos del Impuesto Sobre la Renta a favor de tales empresas compensables con los impuestos que se causen por las ganancias que obtengan en los próximos tres (3) años.

**CONSIDERANDO:** Que las empresas afectadas no podrán utilizar la compensación de pérdidas en operación que autoriza la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que el daño causado fue tan severo que su recuperación no se obtendrá en los (3) períodos siguientes al del año 1998.

**POR TANTO,****DECRETA:**

**ARTICULO 1.**—Facultar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que, por esta única vez, otorgue a los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que sufrieron pérdidas de operación debido al Huracán y Tormenta Tropical Mitch, que están debidamente reconocidas por dicha Dirección y que no

fueron cubiertas por seguros, un crédito contra dicho impuesto, sobre el monto que no hubiere sido compensado, en o los períodos que vencieron en el año 2000, contra la pérdida de operación debidamente reconocida y gozará del beneficio establecido en el Artículo 131 del Código Tributario.

**ARTICULO 2.**—El presente Decreto es temporal, formará parte de las normas presupuestarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de enero del 2002.

WILLIAM ULRIC HANDAL RAUDALES  
Presidente Constitucional de la República, por ley

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas  
GABRIELA NUNEZ DE REYES

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDURENA

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DIRECTOR: LICENCIADO FEDERICO DUARTE A.**

**ALEJANDRO ELPIDIO ACOSTA**  
Sub-Gerente General

**INFORMACION Y COORDINACION**  
Marco Antonio Castillo  
Luis Alberto Aguilar

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-6767  
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

**DECRETO No. 248-2002**

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 155-95 de fecha 24 de octubre de 1995, se aprobó la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario reformar la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros con el propósito de introducir normas que permitan mayor libertad de acción a los Comisionados y Funcionarios de la Comisión, poniéndolos a cubierto de cualesquiera acciones judiciales que pudieran promoverseles como consecuencia de las acciones y resoluciones que adopten en cumplimiento de la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional la atribución de crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

**POR TANTO,****DECRETA:**

**ARTICULO 1.**—Reformar el Artículo 7 de Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contenida en el Decreto No. 155-95 de fecha 24 de octubre de 1995, así como el Artículo 15 de la Ley del Banco Central de Honduras, los que deberán leerse así:

**ARTICULO 7.**—Los Miembros de la Comisión tendrán el carácter de funcionarios públicos, durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser nombrados para nuevos períodos.

Desempejarán sus actividades a tiempo completo y no podrán ocupar otro cargo, remunerado o ad-honorem, excepto los de carácter docente, cultural y los relacionados con los servicios profesionales y de asistencia social.

No podrá ejercerse acción judicial alguna contra los Miembros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, los Superintendentes, Intendentes, el Auditor Preventivo y el Liquidador, por razón de las decisiones y acuerdos adoptados por éstos en el cumplimiento de la Ley, sin que previamente se haya promovido la correspondiente acción contencioso administrativa y ésta haya sido resuelta favorablemente a las pretensiones del actor o demandante, mediante sentencia judicial firme.

Sin haberse cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, ningún juzgado o tribunal podrá dar curso a las acciones judiciales, a título personal, contra los funcionarios y empleados mencionados en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los Miembros de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y los demás funcionarios y empleados nominados gozarán del beneficio del antejuicio previsto en el Artículo 78, atribución 4) de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.

Los servicios de defensa legal por acción judicial que se ejerza en cualquier tiempo contra las personas indicadas en este Artículo, por razón de las decisiones y acuerdos adoptados en el desempeño de sus funciones, aún después de haber vacado en el cargo, estarán bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sin perjuicio de la acción de repetición por parte del Estado en caso de comprobarse dolo o culpa.

**ARTICULO 15.**—Los Miembros del Directorio y el Gerente se consideran funcionarios públicos y empleados principales nacionales; los órganos jurisdiccionales no darán curso a acciones judiciales por razón de las decisiones y acuerdos adoptados por éstos en el cumplimiento de la Ley, sin que previamente se haya promovido la correspondiente acción en el marco de lo contencioso administrativo y ésta haya sido resuelta favorablemente a las pretensiones del actor o demandante mediante sentencia judicial firme.

Sin haberse cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, ningún juzgado o tribunal podrá dar curso a las acciones judiciales, a título personal, contra los funcionarios mencionados. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los miembros del Directorio y el Gerente gozarán del beneficio del antejuicio previsto en el Artículo 78, atribución 4) de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.

Los servicios legales de defensa por acción judicial que se ejerza en cualquier tiempo contra las personas indicadas, por razón de las decisiones y acuerdos adoptados cuando estuvieren en funciones, aún después de haber vacado en el cargo, estarán bajo la responsabilidad del Banco Central de Honduras, sin perjuicio de la acción de repetición por parte del Estado en caso de comprobarse dolo o culpa.

**ARTICULO 2.**—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil dos.

RAFAEL PINEDA PONCE  
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA  
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de enero del 2002.

WILLIAM ULRIC HANDAL RAUDALES  
Presidente Constitucional de la República, por ley

El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial  
GUSTAVO A. ALFARO

## SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA

### ACUERDO No. 131/98

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero de 1998

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y la señora JOSEFA DOLORES ALMENDARES VALERIANO, en los términos siguientes: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009/98. Nosotros, RAMON F. IZAGUIRRE, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y JOSEFA DOLORES ALMENDARES VALERIANO, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, ambos vecinos de este Distrito Central, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por ley, quien en adelante se denominará "LA SECRETARIA", nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo 01-94 del veintisiete (27) de enero de mil novecientos noventa y cuatro, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y el segundo por sí, quien se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de servicios bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: "LA SECRETARIA" manifiesta que requiere los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como SUPERVISORA DEL PROYECTO PODER y COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, para realizar las siguientes tareas: 1) Coordinar el proceso de planificación, monitoreo y evaluación de las acciones que en el marco del Proyecto PODER se realicen a nivel departamental y municipal; 2) Planificar, coordinar y ejecutar acciones de capacitación de autoridades municipales, departamentales y personal institucional según los planes operativos; 3) Proporcionar apoyo técnico a las gobernaciones departamentales y gobiernos locales en el diseño de planes estratégicos, departamentales y municipales; 4) Diseñar una estrategia de organización y coordinación institucional en instancias de participación como los Consejos de Desarrollo Departamental y Municipal apoyado por el personal técnico de campo y el personal técnico de las contrapartes; 5) Asistir al Director del Proyecto PODER en la formulación de metodologías de capacitación para el sector municipal; 6) Apoyar la capacitación de las contrapartes institucionales y comunitarias para ampliar la base de la participación en los niveles de intervención del Proyecto PODER; 7) Dirigir, coordinar y supervisar los programas de descentralización y participación social a nivel departamental, municipal apoyado por las Contrapartes; 8) Dar asistencia técnica a las municipalidades y a las gobernaciones departamentales; 9) Planificar conjuntamente con las contrapartes del nivel departamental, municipal, las obras derivada de proyectos de infraestructura bajo el sistema de alimentos por trabajo; 10) Diseñar planes de trabajo por período de campo que le permitan orientar sus actividades dentro de la zona asignada de acuerdo a los objetivos y prioridades establecidas; 11) Supervisar y verificar el destino, manejo y uso de los recursos Título II, de acuerdo a normas y regulaciones en coordinación con el nivel operativo del Proyecto; 12) Asistir y orientar a los extensionistas del Proyecto y a los municipios participantes, sobre el manejo del contenido de los documentos que rigen la ejecución del Proyecto (Regulaciones Título II); 13) Supervisar y verificar que los registros (planillas, control de bodega, otros reportes) sean preparados siguiendo normas establecidas; 14) Supervisar/monitorear por cuenta propia y/o en colaboración con las contrapartes/municipalidades el estado de avance de los proyectos de infraestructura apoyados con Recursos Título II; 15) Mantener informada a la Dirección del Proyecto sobre los avances de los planes técnico-administrativos y el uso de los recursos institucionales en el respectivo departamento; 16) Participar en las jornadas técnico-administrativas que se desarrollen con la contraparte y co-ejecutores de los demás programas a nivel de sede; 17) Elaborar con los técnicos de la Contraparte los requerimientos de recursos/suministros a nivel municipal y local, proporcionándolos a la Dirección del Proyecto para su gestión; 18) Promover la coordinación inter-institucional para garantizar el éxito de los programas de desarrollo municipal que están bajo la responsabilidad de la Secretaría de Gobernación y Justicia; 19) Rendir a la Dirección del Proyecto y a la administración en su caso, informes mensuales, trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los programas a su cargo; 20) Todas las demás relacionadas con la naturaleza y objetivos de los programas de desarrollo municipal que le sean asignados por el superior jerárquico; 21) Todas las actividades del contratista deberán ser programadas e incorporadas en un cronograma de trabajo aprobado por el superior jerárquico y que formará parte de este Contrato.

SEGUNDO: "LA CONTRATISTA" estará sujeto a las siguientes

condiciones de trabajo: a) Laborará de lunes a sábado de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., lo mismo que horas y días extraordinarios cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo; b) La prestación de sus servicios se hará en las oficinas de la Secretaría, en las cabeceras y en los municipios de los departamentos que se le asignen; c) "LA CONTRATISTA" no deberá faltar más de tres (3) días en el período contratado por motivos de enfermedad, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; d) "LA SECRETARIA" podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" se ausente por más de tres (3) días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada y en base a informe de su jefe inmediato, el que deberá presentarse al departamento de personal en un plazo no mayor de tres (3) días después de haber ocurrido la causa; e) Su superior inmediato será el Director del Proyecto PODER, quien le indicará los métodos de trabajo a seguir, observará el cumplimiento de sus obligaciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo designado por su superior jerárquico; g) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarla única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que "LA SECRETARIA" ordene o autorice por escrito a "LA CONTRATISTA" utilizarla para fines distintos; h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así se lo requiera su superior jerárquico; i) Periódicamente, según fechas que se establezcan con el superior inmediato, presentará informes de avance de su trabajo. Al terminar su contrato presentará un informe final.

TERCERO: "LA SECRETARIA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA", al cesar en su funciones por vencimiento del contrato, las prestaciones sociales siguientes: Auxilio de cesantía equivalente a un mes por cada año laborado y/o parte proporcional por años no cumplidos, para la cual se tomará en consideración la fecha de inicio en la vigencia del primer contrato siempre y cuando no anteceda al primero de enero de 1996; así mismo las vacaciones proporcionales en el caso de que no hayan sido tomadas. Estos derechos se financiarán de los Fondos de Monetización de CARE. Título II.

CUARTO: "LA SECRETARIA" se compromete a proporcionar a "LA CONTRATISTA" todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus funciones, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su zona de trabajo.

QUINTO: La duración del presente contrato será de un (1) mes a partir del uno (1) al treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) y al finalizar este período se hará una evaluación de resultados para la nueva contratación si el caso lo requiere.

SEXTO: El monto total del contrato asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 5,800.00) más la proporción que le corresponda del decimotercer y decimocuarto mes, que comenzará a devengar a partir de la fecha en que "LA CONTRATISTA" tome posesión de su cargo y que serán financiados por Fondo de Monetización. Título II. Programa de Seguridad Alimentaria para los más Vulnerables de Honduras. Proyecto de Oportunidades de Desarrollo y Empleo Rural (PODER). CUENTA SGJ/CARE/PODER 5-101-7. El pago se hará al finalizar el período en una sola cuota. Asimismo disfrutará de vacaciones proporcionales según tiempo laborado.

SEPTIMO: "LA SECRETARIA", podrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: b) Por acuerdo entre ambas partes; b) Por muerte de "LA CONTRATISTA"; c) Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional de "LA CONTRATISTA" en la ejecución de su trabajo a juicio de "LA SECRETARIA"; d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato; e) Por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato; f) En los demás señalados por el artículo 47 de la Ley de Servicio Civil.

OCTAVO: El presente contrato, podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.

NOVENO: "LA CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este Contrato. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y cuatro copias, con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) (f) RAMON F. IZAGUIRRE, SECRETARIO DE ESTADO, POR LEY. (f) JOSEFA DOLORES ALMENDARES V., CONTRATISTA". COMUNIQUESE.

EFRAIN MONCADA SILVA  
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

MARCIO ALEJANDRO COELLO  
Secretario General



## COMERCIANTES INDIVIDUALES

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en esta fecha, hice declaración de Comerciante Individual, de un negocio denominado REPOSTERÍA DIANA, dedicada a la elaboración de pasteles, postres y en general toda actividad comercial lícita, con un capital de VEINTE MIL LEMPIRAS y con asiento en la ciudad de Catacamas, Olancho.

Catacamas, 6 de diciembre del 2001

DIANA ELISA SORTO LOPEZ

5 F. 2002.

### AUMENTO DE CAPITAL EN COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de ley, al público, hago saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, por el Notario FELIX E. OYUELA, aumenté mi capital social a CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00), dedicándome siempre a la compraventa e importación de vehículos automotores, bajo la denominación de "AUTO LOTE MIRAFLORES", con domicilio en esta ciudad y actuando como gerente propietaria.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de febrero del 2002

JUANA PAULA MORENO MEJIA

5 F. 2002.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, se hace saber: Que en instrumento público autorizado por el Notario ARNALDO GARCIA HERNANDEZ, me constituí como Comerciante Individual, denominación "TRANSPORTES TRINIDAD", finalidad transporte y venta de productos en general y a cualquier otra actividad de lícito comercio, domicilio colonia Satélite de Tegucigalpa, capital inicial Lps. 5,000.00.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de enero del 2002

TRINIDAD NUNEZ COELLO

5 F. 2002.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para cumplir lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público, a la banca y comercio en general, se hace saber: Que mediante instrumento No. 8, autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., el 30 de enero del 2002, por el Notario HERNAN SOSA V., me declaré Comerciante Individual, con el nombre "ARIS IMPRENTA Y PAPELERIA", con un capital de Lps. 10,000.00, cuya finalidad es la impresión de trabajos litográficos, serigrafía y cualquier actividad de lícito comercio, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero del 2002

ROSA B. ORTEGA M.  
Gerente

5 F. 2002.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, hago saber: Que en esta fecha, hice declaración de Comerciante Individual, de un negocio denominado COMPRA Y VENTA DE GANADO MADRID, dedicado a la compra y venta de ganado y la cría de ganado de engorde y en general toda actividad comercial lícita, con un capital de VEINTE MIL LEMPIRAS y con asiento en la ciudad de Catacamas, Olancho.

Catacamas, 18 de diciembre del 2001

WILMER MADRID MELENDEZ

5 F. 2002.

### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público, hago saber: Que en instrumento No. 1328, autorizado en esta ciudad y fecha, por el Notario LUIS FELIPE TERCERO FLORES, me constituí Comerciante Individual, denominada COMERCIALIZACIONES RODRIGUEZ, mi actividad el transporte de carga de fletes en todos sus niveles; tanto urbanos, interurbanos y nacionales, compra, venta de mercaderías y cualquier actividad lícita, el capital Lps. 5,000.00, con domicilio en Sonaguera, Colón.

La Ceiba, Atlántida, 09 de octubre del 2001

PEDRO AYALA RODRIGUEZ

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, se avisa: Que ante los oficios del Abogado CESAR VAQUEDANO, se declaró Comerciante Individual, el señor DANIEL ROBERTO COELLO SALAZAR, constituyendo la empresa MISCELANEAS UNIVERSAL, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, cuya finalidad es la compraventa, importación y exportación, comercialización de todo tipo de mercadería y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, 4 de febrero de 2002

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha, ante los oficios del Notario Público LUIS FERNANDO LAINEZ Z., me constituí como Comerciante Individual, de la empresa mercantil denominada CENTRAL SERVICE, con un capital de Lps. 50,000.00, la cual tendrá por finalidad: La reparación, importación, instalación, mantenimiento, comercialización de todo tipo de equipo médico quirúrgico en general tanto en hospitales público, privados, clínicas públicas, privadas, centros de salud, reparación, mantenimiento, compraventa al por mayor o menor de toda clase de equipo electrónico y cualquier otra actividad de lícito comercio, según las leyes hondureñas, afines o no a la principal. Tendrá duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, pudiendo establecer sucursales en cualquier departamento del país, siendo administrada por mi persona como gerente propietario.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de diciembre del 2001

NIDAL YACOUB WADE NASSER  
Gerente Propietario

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

A los comerciantes y público en general, se les comunica: Que en esta ciudad, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario GABRIEL PINEDA MADRID, me constituí como Comerciante Individual, con un capital en giro de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), siendo mi actividad principal la fabricación de bloque de concreto, compra y venta de todo tipo de materiales de construcción entre ellos: Cal, arena, grava, tierra, etc., transporte de los mismos, así como cualquier otra actividad que sea o no inherente a las actividades antes mencionadas de lícito comercio, pudiendo desarrollar las mismas en cualquier lugar de la República y lo haré a través de BLOQUERA GAVARRETE, siendo el domicilio esta ciudad.

San Pedro Sula, 30 de enero de 2002

JOSE ANDELINO GAVARRETE PAZ

5 F. 2002.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y comerciantes en particular, hago saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario DOMINGO ESCOBAR PI-NOT, me declaré Comerciante Individual, bajo la denominación de "SERVICIOS DE REFRIGERACION, MANTENIMIENTO Y DOMESTICO INDUSTRIAL" (SERMADI); con un capital inicial de Lps. 10,000.00; la actividad principal del negocio será: La compra y venta de equipos refrigeración, aparatos electrodomésticos, electrónicos, refrigerantes, tuberías de cobre, bronce y sus accesorios, válvulería, aire acondicionado, estufas eléctricas, radiograbadoras, equipos de sonido, VHS, televisores, todos nuevos y usados; asimismo la reparación, instalación y mantenimiento de equipos refrigerados, cuartos fríos y aire acondicionado; tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2002

GERSON RENE HERNANDEZ REYES  
Propietario

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general, hago saber: Que en esta fecha, me declaro como Comerciante Individual, para dedicarme a la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de insumos agrícolas, veterinarios y consultorías en general y todas las demás actividades de lícito comercio relacionadas con dicho fin, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00), con domicilio en la ciudad de La Entrada, Copán, con el nombre de "AGROPECUARIA SERRANO". Notaría del Abogado RAUL HUMBERTO LEIVA FUENTES.

La Entrada, Copán, 23 de enero del 2002

ROBERTO HERMINIO SERRANO LOPEZ

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que ante los oficios del Notario JOSE DOLORES CANTARERO BONILLA, hice mi declaración de Comerciante Individual, dedicándome a las siguientes actividades: Servicios de disco, venta de comidas nacionales y extranjeras, bebidas preparadas, karaoke, organización de eventos especiales y toda otra actividad de lícito comercio, denominando mi empresa mercantil "ES-CAPE, DISCO Y RESTAURANTE", iniciando mis actividades con un capital inicial de TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00). El domicilio del negocio será la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero del año 2002

MELBYN ALEXIS MARTINEZ DURON

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

A los comerciantes y público en general, hago saber: Que en escritura pública número 93, autorizada por el Notario JESUS M. MARTINEZ SUAZO, se constituyó como Comerciante Individual, bajo la denominación "TROPÍFRUTAS", el señor JOSE FRANCISCO CHINCHILLA ZELAYA, siendo éste el administrador general, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de enero de 2002

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

A los comerciantes y público en general, hago saber: Que en escritura pública autorizada por el Notario LISANDRO QUESADA, me declaré Comerciante Individual, con mi negocio "LUBRICANTES Y ACCESORIOS DEZA", con domicilio en esta ciudad, siendo la actividad principal la importación y compraventa de accesorios y repuestos de automóviles y de maquinaria y demás actividades de lícito comercio, iniciando con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de febrero, 2002

RENE VALENTIN ZAVALA ZELAYA

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y público en general, se hace saber: Que mediante instrumento público número dos (02) de fecha diecisiete de enero del año dos mil dos, autorizado en la ciudad puerto de Tela, departamento de Atlántida, por la Notario DINORA SANDRA GEORGE OSORIO, me constituí como Comerciante Individual, con un capital inicial de Lps. 10,000.00, siendo el giro comercial, además de los actos propios lícitos, el montaje y explotación de un negocio del transporte de carga, como ser transportar o hacer fletes con cabezales a nivel nacional o internacional, de madera, frutas, cemento, ganado, etc., y otras actividades conexas, así como la importación de algunos productos para la realización y desarrollo de las presentes actividades mercantiles, bajo la razón social "TRANSPORTES DE CARGA CALIDONIO", con domicilio en esta ciudad puerto de Tela, departamento de Atlántida.

Tela, Atlántida, 17 de enero del 2002

JULIAN HUMBERTO CALIDONIO  
Identidad No. 1804-1967-03143

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio en general, se hace saber: Que la señora MARINA JANETH CACERES PERDOMO, en instrumento público número 134, autorizado por el Notario EFRAIN FLORES HERNANDEZ, se ha declarado Comerciante Individual, bajo la denominación CASA DE EMPENOS JAVIER JOSE, dedicada al préstamo con garantía hipotecaria y prendaria, con un capital de Lps. 20,000.00, con domicilio en el municipio de Pespire.

Choluteca, 4 de febrero del 2002

MARINA JANETH CACERES PERDOMO

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al comercio y público en general, se hace saber: Que mediante instrumento público número tres (03) de fecha diecisiete de enero del año dos mil dos, autorizado en la ciudad puerto de Tela, departamento de Atlántida, por la Notario DINORA SANDRA GEORGE OSORIO, me constituí como Comerciante Individual, con un capital inicial de Lps. 10,000.00, siendo el giro comercial, además de los actos propios lícitos, el montaje y explotación de un negocio de pintado, diseño, confección, fabricación y montaje de puertas, portones de zinc, cortinas enrollables, etc., estructuras metálicas de todo tipo, así como la fabricación, diseño e instalación de puertas de baño en general, ventanas de celosías o fijas en general, instalación de cielos falsos, cielos rasos, y otras actividades conexas, así como la importación de algunos productos para la realización y desarrollo de las presentes actividades mercantiles, bajo la razón social "ESTRUCTURAS METALICAS VARELA", siendo sus siglas (ESMEVA), con domicilio en esta ciudad puerto de Tela, departamento de Atlántida.

Tela, Atlántida, 17 de enero del 2002

RAMON ANTONIO VARELA FIGUEROA  
Identidad No. 0107-1963-00941

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

En atención a lo preceptuado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en escritura pública No. 12, autorizada en esta ciudad puerto de Tela, Atlántida, el día 5 de enero del año 2002, por el Notario MIGUEL ANGEL IZAGUIRRE FIALLOS, me constituí en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) exactos, siendo mi giro comercial además de los actos propios del comercio lícito, el transporte de pasajeros y carga dentro y fuera del país, el servicio de taxis, autobuses, camiones, mudanzas, así mismo la venta de repuestos, llantas y lubricantes, publicidad, compra y venta de mercadería en general, bajo la denominación de "EMPRESAS MURILLO", con domicilio el municipio de Tela, Atlántida, y donde funcionará el negocio y del cual actuaré como gerente y representante legal.

JORGE ALBERTO MURILLO NUNEZ

5 F. 2002.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en escritura pública No. 41, de fecha 29 de enero del 2002, ante los oficios del Notario JUAN ANGEL BENAVIDES PAZ, se declaró en Comerciante Individual, el señor JUAN ANGEL CASTRO AMADOR, de este domicilio, cuya actividad principal será la compraventa y distribución de insumos agropecuarios, productos químicos, maquinaria agrícola, industria, granos básicos, abarrotería y mercaderías en general, administrado por él mismo, con capital social de Lps. 15,000.00, de su propiedad, estableciéndose bajo la denominación AGRO-VETERINARIA CASTRO, pero podrá abreviarse con el nombre comercial de "AGROVEGA".

Comayagüela, M.D.C., 2 de febrero del 2002

JUAN ANGEL CASTRO AMADOR  
Gerente Propietario

5 F. 2002.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en acta No. 87, autorizada por el Abogado MARCO ANTONIO SOSA MEDINA, me de declarado en Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, instalando un establecimiento comercial denominado "TALLER DE SOLDADURA MARGER", consistiendo su actividad en fabricación de estructuras metálicas, ubicado en el barrio Los Angeles, de esta ciudad.

El Progreso, Yoro, 29 de enero del 2002

MARGER MANUEL MATUTE CRUZ

5 F. 2002.

## RETIRO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que hice mi declaración como Comerciante Individual, mediante escritura pública No. 133, autorizada en esta ciudad, el día 28 de diciembre del 2001, ante los oficios del Notario JULIO CESAR LAGOS REYES; habiendo sido la actividad principal la compraventa de mercadería nacional y extranjera y todo lo referente a esta actividad de lícito comercio permitido por las leyes de Honduras y sin haber abierto operaciones al público en general; bajo la denominación SUNFLOWER'S IMPORT, y teniendo como domicilio la ciudad de El Progreso, Yoro, habiéndome iniciado como comerciante individual, en el 2001

El Progreso, Yoro, 28 de diciembre del 2001

AGNES GISSELLE CHESMAN

5 F. 2002.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, en cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante instrumento público número cuatro, de fecha treinta de enero del corriente año, autorizado en esta ciudad, por el Notario JOSE FRANKLIN BARAHONA, se constituyó la sociedad CONSULTORES SOCIALES Y FINANCIEROS, S. DE R. L. que se conocerá como CONSOFI, S. DE R. L., con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), y por tiempo indefinido, cuya finalidad principal es el servicio consultoría y realización de todo tipo de estudios y asesorías en materia social, proyectos urbanos y de desarrollo rural y además cualquier otra actividad de lícito comercio. Cuyo domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, sin perjuicio que pueda establecer sucursales en cualquier ciudad de la República.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero de 2002

LA GERENCIA

5 F. 2002.

## AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito, Notario MARCO TULIO CALLIZO M., colegiado bajo el número 0581, del Colegio de Abogados de Honduras, al público en general, hace saber: Que mediante instrumento ciento veintiséis, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos, la empresa INVERSIONES MEDICO OFTALMOLOGICAS, S. A. DE C. V., modificó las cláusulas SEXTA, OCTAVA y Artículo 4, de su escritura constitutiva, teniendo como capital mínimo OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 8,184,000.00), y un capital máximo de DOCE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 12,000,000.00). En virtud de lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace la anterior publicación.

MARCO TULIO CALLIZO M.  
Abogado y Notario

5 F. 2002.

## CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para efectos de la ley, establecido en el Artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, hace saber: Que en este juzgado, con fecha tres de diciembre del año dos mil uno, la señora MARIA TERESA MARTINEZ TOVAR, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en un cheque certificado número 000887, por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (Lps. 95,700.00), librado por la empresa mercantil ENERCOM, en fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, contra Banco Mercantil, S. A. (BAMER, S. A.), de la cuenta número 160144150-2, a favor de la señora MARIA TERESA MARTINEZ TOVAR.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de enero del 2002

LIC. SAYDA LIZETH GUZMAN  
Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil

5 F. 2002.

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**RESOLUCION NR 003/02**

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), Comayagüela, municipio del Distrito Central, veinticuatro de enero de dos mil dos.

**VISTA:** Para resolver la solicitud de la sociedad mercantil denominada TELEFONICA CELULAR, S. A. (CELTEL), contraída a que se le autorice la ampliación de la numeración telefónica.

**CONSIDERANDO:** Que es necesaria la disponibilidad de prefijos telefónicos para que le permita satisfacer la demanda creciente del Servicio de Telefonía Celular Móvil en la Banda "A"; y siendo que corresponde a CONATEL, asignar racionalmente la numeración telefónica a los diferentes operadores autorizados y además establecer las normas de administración y regulación del Plan de Numeración de acuerdo a las proyecciones de crecimiento de los Servicios de Telecomunicaciones en el país, debiendo establecerse en la Resolución correspondiente los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los mismos; y habiéndose escuchado previamente los dictámenes de los órganos consultivos correspondientes, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, de los cuales se desprende que la acción ejercida es conforme a derecho, siendo además técnicamente factible.

**POR TANTO:** La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 7, 13, 14, 20, 25, 30 y 33 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 1, 72 y 73 de su Reglamento General, 1, 32, 33, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Asignar los rangos de numeración a la sociedad mercantil TELEFONICA CELULAR, S. A. (CELTEL) de 960-0000 al 969-9999, de acuerdo a la estructura siguiente:

	CUENTA	CANTIDAD DE SUSCRIPTORES	ASIGNACION
1	960	10,000	CELTEL
2	961	10,000	CELTEL
3	962	10,000	CELTEL
4	963	10,000	CELTEL
5	964	10,000	CELTEL
6	965	10,000	CELTEL
7	966	10,000	CELTEL
8	967	10,000	CELTEL
9	968	10,000	CELTEL
9	969	10,000	CELTEL
	<b>Total</b>	<b>100,000</b>	

Esta nueva estructura de numeración asignada dentro del rango de 960-0000 a 969-9999, le permite a la sociedad mercantil TELEFONICA CELULAR, S. A. (CELTEL), contar con cien mil (100,000) números de abonados adicionales a los doscientos noventa mil (290,000) asignados mediante las Resoluciones 595/97, 940/98, 1414/98, NR022/99, NR025/99 y NR005/01, emitidas por CONATEL, sumando un total de trescientos noventa mil (390,000) números utilizados para uso comercial.

**SEGUNDO:** La numeración asignada a la Concesionaria del Servicio de Telefonía Móvil Celular en la Banda "A" le permitirá contar con la cantidad de trescientos noventa mil (390,000) números de abonados comprendidos desde la cuenta 960-000 a la 998-9999, quedando la 999-0000 a 999-9999, con una cantidad de diez mil (10,000) números de abonados para fines de interés social, de conformidad con la cláusula sexta, literal m) del contrato de concesión.

**TERCERO:** La sociedad mercantil TELEFONICA CELULAR, S. A. (CELTEL), notificará a las compañías operadoras de servicios de telecomunicaciones con las que tiene interconexión, de la ampliación de los rangos de numeración para que efectúen las respectivas coordinaciones.

**CUARTO:** Ningún operador de servicios de telecomunicaciones podrá hacer alteraciones en su estructura de numeración telefónica a nivel nacional, sin previa autorización escrita por parte de CONATEL.



# VARIOS

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, se hace saber: Que mediante escritura pública, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil uno, autorizada por el Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, se constituyó la sociedad mercantil "PROGRAMADORES Y ASESORES EN VENTA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", (PROVMASCO, DE R.L. DE C.V.), su duración será por tiempo indefinido, teniendo como domicilio social la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), y un capital máximo de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00), teniendo como finalidad principal: La elaboración de programas de computadoras, reparación y mantenimiento de computadoras, compraventa, importación y exportación de computadoras y accesorios para las mismas, asesoría y capacitación técnica en general, así como todas las actividades de lícito comercio, análogas o no, permitidas por las leyes hondureñas, extranjeras y por los tratados internacionales.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de enero del 2002

LA GERENCIA

5 F. 2002

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, se hace saber: Que mediante escritura pública, de fecha veintinueve, enero del año dos mil dos, autorizada por el Notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, se constituyó la sociedad mercantil "MADERAS Y MUEBLES DE SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", (SULA MUEBLES, S. DE R.L. DE C.V.), su duración será por tiempo indefinido, teniendo como domicilio social la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con un capital máximo de CIEN MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00), y un capital mínimo de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00), teniendo como finalidad principal: La fabricación, ensamble, reparación, distribución, comercialización, instalación, importación y exportación de toda clase de muebles de madera, para el hogar y para oficinas; así como de productos artesanales y juguetería de madera; tapicería, decoración y diseño de toda clase de muebles de madera; compraventa y preparación de madera, representación de casas nacionales y extranjeras, así como todas las actividades de lícito comercio, análogas o no, permitidas por la ley.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de enero del 2002

LA GERENCIA

5 F. 2002

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y comerciantes en particular y para los efectos del artículo 380 del Código de Comercio, se avisa: Que en instrumento público número setenta y cinco autorizado en esta ciudad por el Notario LEONIDAS ROSA BAUTISTA, se constituyó la sociedad mercantil "INVERSIONES Y SERVICIOS MERCANTILES, SOCIEDAD ANONIMA", la finalidad de la sociedad y la naturaleza de las operaciones para las cuales se destina el capital social es: La compra y venta de bienes muebles e inmuebles, el alquiler de bienes muebles e inmuebles y promover la venta de proyectos de vivienda, de proyectos comerciales o industriales de bienes de lícito comercio, en general cualquier actividad de este tipo u otra lícita que sea afín, conexas o derivadas de las anteriores para la realización de sus fines; la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o por otro título toda clase de bienes, derechos y acciones principalmente bienes inmuebles, podrá hacer importaciones y exportaciones, enajenar o gravar bienes, invertir en otras empresas nacionales o extranjeras y en general emprender, ejecutar, hacer o celebrar todos los actos, operaciones, negociaciones, y contratos necesarios o convenientes a su funcionamiento y giro, observando las prescripciones legales sin restricción o límite alguna.- Capital social Lps. 50,000.00, domicilio Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Administración a cargo de un Consejo de Administración.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de diciembre, 2001

CONSEJO DE ADMINISTRACION

5 F. 2002

## TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil uno, se presentó a este despacho el Licenciado BLAS ALEJANDRO MURILLO MOYA, en su condición de apoderado legal del señor EDWIN ROMERO ALVARADO, solicitando título supletorio de el siguiente inmueble: Un lote de terreno de su propiedad, cercado por todos sus rumbos, ubicado en el lugar conocido como Las Piñuelas, aldea de la Concepción, jurisdicción de esta ciudad de Juticalpa, el cual tiene un área superficial de nueve hectáreas cincuenta y ocho áreas, cuarenta y siete punto treinta y dos centiáreas (9 Has. 58 As. 47. 32 Cas.), equivalente a TRECE MANZANAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (13 Mzs+7469.68 Vrs.) sus colindancias son las siguientes: Al Norte, MARTHA NAVARRO; al Sur, HUMBERTO AYALA; al Este, MARIA LUCILA ROSALES, GUADALUPE ROSALES e ISIDORO ROSALES; al Oeste, NOE LUIS ALVARADO y PABLO VINDEL, el cual lo posee desde hace más de diez años consecutivos por compra hecha al señor ISIDORO ROSALES GUERRERO, en fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Juticalpa, 31 de octubre del 2001

AZUCENA PERDOMO MEJIA  
Secretaria

5 F., 5 M. y 5 A. 2002

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad INVERSIONES GENERALES, S.A. DE C.V. (INGESA), de este domicilio muy atentamente, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 1o. de marzo del 2002, a las 2:00 p.m. en el local que ocupan las oficinas de esta empresa, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, para tratar lo concerniente en el artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se llevará a cabo el mismo día viernes 1o. de marzo del 2002 a las 3:00 p.m. en el mismo local.

Comayagüela, D.C. 1o. de febrero del 2002

SECRETARIA

5 F. 2002

**HERENCIA**

La suscrita, Secretaria por ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con sentencia veintitrés de noviembre del año dos mil uno, el señor CONSTANTINO TOSTA SANCHEZ, se le declaró heredero ab-intestato, de su difunta madre ERNESTINA SANCHEZ MARTINEZ, y se le concede posesión efectiva de la misma sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

La Esperanza, Intibucá, 15 de enero del 2002

NORMA JUDITH RIVERA H.

Secretaria por ley

5 F. 2002

**COMERCIANTE SOCIAL**

Al público le hacemos saber: Que en instrumento público autorizado el día de hoy, ante los oficios del Notario HECTOR REYNALDO ACOSTA SALGUERO, nos hemos constituido en una sociedad.- Nombre de la empresa "TIENDAS JIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".- Su finalidad la compra y venta de mercadería en general, ropa y calzado de todo tipo para mujeres, hombres y niños, cosméticos, artículos de cocina, novedades, perfumes, joyería fina, artículos para regalo; y a cualquier otras actividades de lícito comercio.- Su domicilio S.P.S., Cortés.- Y su capital inicial mínimo Lps. 50,000.00; máximo L70,000.00.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de enero del 2002

LA GERENCIA

5 F. 2002

**PERSONERIA JURIDICA**

La infrascrita, Jefe del departamento de Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha nueve de octubre del dos mil uno, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la personalidad jurídica del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA SHINSUNG HONDURAS", (SITRASHIH), del domicilio de Choloma, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio 583, del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de noviembre del 2001

Licda. ANA LOURDES PEREZ DE SIBAJA  
Jefe del departamento de Organizaciones Sociales

5, 6 y 7 F. 2002

**PERSONERIA JURIDICA**

La infrascrita, Jefe del departamento de Organizaciones Sociales, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha veintiuno de enero del dos mil dos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la personalidad jurídica del "SINDICATO DE VENDEDORES FIJOS Y AMBULANTES DE TAULABE" (SIVFAT), del domicilio de Taulabé, departamento de Comayagua, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 585 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de enero del 2002

Licda. ANA LOURDES PEREZ DE SIBAJA  
Jefe del departamento de Organizaciones Sociales

5, 6 y 7 F. 2002

**AVISO DE CURADOR AD-LITEM**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Divorcio, promovida en este Juzgado por el señor VICTOR ANDRES SANCHEZ PERALTA, contra la señora GLORIA MARIA MARTINEZ SANCHEZ, a quien se le nombrará Curador Ad-Litem, en virtud de desconocerse su paradero y de carecer de representante legal en el país.

Juticalpa, Olancho, 10 de octubre del 2001

AZUCENA PERDOMO MEJIA  
Secretaria

5 F. 2002

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general, se hace saber: Que ante los oficios del Notario ROGER OMAR ARGENAL ORDOÑEZ, se constituyó la sociedad denominada "INVERSIONES JONALES, S. DE R.L. DE C.V.", siendo sus socios JOSE NOEL ALVAREZ ESPINAL, LESLY AMPARO AMADOR MARTINEZ Y OTROS, su actividad será la venta de hielo, venta de granos básicos y otros, con un capital máximo de L. 50,000.00, domicilio Choluteca.

Choluteca, 25 de enero del 2002

JOSE NOEL ALVAREZ ESPINAL

Gerente General

5 F. 2002

**HERENCIA**

La suscrita Secretaria por ley del Juzgado Primero de Letras del departamento de Intibucá, al público en general y para efectos de ley; hace saber: Que en este Juzgado con fecha treinta y uno de enero, del año dos mil dos, mediante sentencia definitiva, resolvió declarar heredero testamentario al señor MOHAMMAD MEDHI GHONOUDIAN, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor ROLAND LEE MITCHELL, y se le conceda la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

La Esperanza, Intibucá, 1 de febrero del 2002

NORMA JUDITH RIVERA

Secretaria por ley

5 F. 2002

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Al público en general, y comerciantes en particular y para los efectos del artículo 380 del Código de Comercio, se avisa: Que en instrumento público número dos autorizado en esta ciudad por el Notario LEONIDAS ROSA BAUTISTA, se constituyó la sociedad mercantil "MUNDO DE LA OFICINA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya finalidad principal es: La finalidad principal de la sociedad será dedicarse a la compra y venta, importaciones y exportación de mercadería en general, papelería y artículos de oficina, computadoras y sus accesorios, representaciones y distribuciones de casas nacionales y extranjeras y demás actividades de lícito comercio de acuerdo con la legislación vigente del país.- Capital social Lps. 5,000.00. Domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Administración a cargo de dos gerentes generales.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de enero, 2002

LA GERENCIA

5 F. 2002

**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**

Al comercio y público en general y en cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio; se hace saber: Que mediante instrumento No. 1, otorgado en esta ciudad por el Notario JOSE MANUEL CARDONA, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada "MARTINEZ RIVAS Y ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V.", la que tendrá como finalidad principal la realización de auditorías financieras, asesorías y consultorías, sistemas contables, contabilidad computarizada, estados financieros y otras operaciones afines a los anteriores; con un capital mínimo inicial de Lps.6,000.00 y máximo de Lps. 100,000.00 teniendo como su domicilio la ciudad de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de febrero de 2002

ONELIA MARLENE PONCE PONCE

Gerente General

5 F. 2002

**AVISO DE CURADOR AD-LITEM**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Divorcio, promovida en este Juzgado por la señora MAYRA ANGELICA BANEGAS PAZ, contra el señor HENRY ADALID TORRES, a quien se le nombrará Curador Ad-Litem, en virtud de desconocerse su paradero y de carecer de representante legal en el país.

Juticalpa, Olancho, 10 de octubre del 2001

AZUCENA PERDOMO MEJIA

Secretaria

5 F. 2002

**TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Catacamas, departamento de Olancho, al público avisa y para efectos de ley, hace saber: Que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil uno, presentó a este despacho el señor ESTANISLAO MEJIA, solicitud de Título Supletorio del siguiente inmueble, de un predio que tiene los siguientes inmuebles: LOTE DE TERRENO RURAL: Ubicado en la aldea de Sigaté, caserío El Zarzal, del municipio de Catacamas, con una área superficial de CIENTO DOCE HECTAREAS CON DIECISEIS CENTECIMAS DE HECTAREA (112.16 HAS), equivalente a CIENTO SESENTA MANZANAS CON OCHENTA Y SEIS CENTECIMAS DE MANZANA (160.86), el cual tiene las siguientes colindancias: Al Norte, con JUSTO MALDONADO SANTOS; al Sur, con ELECTERIA ZAVALA y LUIS ALONZO RAMIREZ BONILLA; al Este, HUMBERTO JIMENEZ EUCEDA y SERGIA ARGENTINA ZELAYA; y, al Oeste, ELEUTERIO MEJIA y SANTOS JUSTO MALDONADO.

Catacamas, Olancho, 23 de enero del 2002

MARITZA YOLIBET DIAZ

Secretaria

5 F., 5 M. y 5 A. 2002

## CERTIFICACION

La suscrita, Secretaria General certifica: LA RESOLUCION No. 147-2002. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. 31 de enero del 2002. VISTA: Para resolver el expediente administrativo Número 24-2002, que contiene la solicitud presentada por el Licenciado MOISES ALEJANDRO LAGOS, en su condición de Apoderado Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL COMPANIA INTERNACIONAL DE ELEVADORES, S.A. (ELEVA), domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se otorgue a su representada Licencia de Distribuidor en forma Exclusiva, por tiempo indefinido de la empresa concedente DOVER ELEVATOR SYSTEMS, domiciliada en los Estados Unidos de Norte América.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de presentación de fecha 16 de enero del 2002, el Licenciado MOISES ALEJANDRO LAGOS, actuando en su condición, de apoderado legal, de la Sociedad Mercantil, COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ELEVADORES, S.A. (ELEVA), presentó ante ésta Secretaría de Estado, solicitud de Licencia de Distribuidor de forma Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la República de Honduras por tiempo indefinido, para distribuir los productos: ELEVADORES, FABRICADOS POR THYSSEN DOVER ELEVATORS SYSTEMS, INC., VENDER, INSTALAR Y MANTENER LOS PRODUCTOS Y REPUESTOS EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS, de la empresa concedente DOVER ELEVATORS SYSTEMS, acompañando carta de distribución entre otros documentos, mediante el cual se constata la relación comercial, que existe entre el concedente y concesionario y las condiciones de las mismas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 4 reformado de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento "Se tendrá por sociedad hondureña aquella en cuyo capital social predomine una inversión netamente hondureña, en una proporción no inferior al cincuenta y uno por ciento", siendo este requisito acreditado por el peticionario mediante Escritura Pública Número.. 63 autorizada por el Notario Público, LEONEL MEDRANO IRIAS, de fecha 19 de marzo de 1998.

CONSIDERANDO: Que el informe Técnico emitido por la Dirección General de Sectores Productivos de fecha, 23 de enero del 2002, determinó que actualmente no existe ningún registro de la empresa concedente, DOVER ELEVATORS SYSTEMS, INC., domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica; aunque en años anteriores si estuvo registrada como empresa concedente de la empresa ALMACENES DE LA MODA DE PARIS, S.A., domiciliada en la ciudad de Tegucigalpa, hasta el 01 de septiembre del año 1990. empresa que fue liquidada hace algunos años.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, del análisis del expediente se concluye que es procedente coneder la licencia solicitada a la SOCIEDAD MERCANTIL, COMPANIA INTERNACIONAL DE ELEVADORES, S.A. (ELEVA), POR CUMPLIR con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: El Sub-Secretario de Estado en aplicación de los artículos: 1 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 1, 2, 3, 4, 5 y 7 modificado de su Reglamento por Acuerdo 180-00 del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE: 1.- Declarar con lugar la Solicitud de Licencia de Distribuidor en forma Exclusiva, presentada por el Licenciado MOISES ALEJANDRO LAGOS, en su condición de apoderado legal de la SOCIEDAD MERCANTIL COMPANIA INTERNACIONAL DE ELEVADORES, S.A. (ELEVA), domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. 2.- Conceder a la SOCIEDAD MERCANTIL COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ELEVADORES, S.A. (ELEVA), la licencia de Distribuidor en forma Exclusiva, por tiempo indefinido, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la República de Honduras, para distribuir los productos: ELEVADORES, FABRICADOS POR THYSSEN DOVER ELAVATORS SYSTEMS, INC., VENDER INSTALAR Y MANTENER LOS PRODUCTOS Y REPUESTOS EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS, de la empresa concedente DOVER ELEVATORS SYSTEMS, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica.

Publíquese ésta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. NOTIFIQUESE, DARIO HUMBERTO HERNANDEZ, Sub Secretario de Industria y Comercio, SUYAPA MEJIA DE MILLA, Secretaria General.

Y para los fines que al interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. SUYAPA MEJIA DE MILLA

Secretaria General

QUINTO: CONATEL condiciona la presente ampliación del rango de numeración autorizado a que CELTEL cumpla con su compromiso de mantener una calidad de servicio aceptable, sin degradar el servicio en el afán de obtener más abonados.

SEXTO: La aplicación de esta Resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial "LA GACETA".- NOTIFIQUESE.

**NORMAN ROY HERNANDEZ**

Presidente CONATEL

**DANTE ARIEL MOSSI R.**

Comisionado Secretario

5 F. 2002.

REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se hace saber: Que esta dependencia ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas. El Abog. MARCO TULIO CALLIZO, actuando en representación de la empresa ROTAM LATINOAMERICA, S. A., tendiente a que se autorice el registro del producto de nombre comercial: **ROSULFURON 60 WP**, a base del ingrediente activo: **METSULFURON-METHYL**, a una concentración de: **60%** en formulación de: **POLVO MOJABLE**. Fabricante y país de origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY Co., CHINA**.

TIPO DE USO: HERBICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este aviso, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta (30) de enero de 2002

"ESTE AVISO TIENE UNA VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Jefe del Depto. de Registro y Control de Plaguicidas  
**ING. FAUSTO ALVAREZ MONTEIL**

5 F. 2002.

**COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS**

**El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras**

CONSIDERANDO: Que uno de los fines del Colegio es fomentar la solidaridad organizando y administrando el Fondo de Auxilio Mutuo Obligatorio entre los colegiados.

CONSIDERANDO: Que en la consecución de dicho fin, se debe procurar un trato igualitario para todos sus afiliados, en la medida que los estudios actuariales así lo permitan.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a través de su asamblea general, acordar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como las reformas a los mismos.

POR TANTO: La LXXIV Asamblea General Ordinaria del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH, reunida en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, los días 18 y 19 de enero del 2002, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 16, letras a) y c) de su Ley Orgánica.

**ACUERDA:**

1.-Reformar el Artículo 57, del Reglamento del Fondo de Auxilio Mutuo, el que se deberá leer así:

**ARTICULO 57.**-"Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento que le fueren aplicables, los afiliados al FONDO tendrán los siguientes beneficios:

- a) Un Seguro de Vida por la **SUMA ASEGURADA** de acuerdo a su cotización independientemente de la edad del afiliado.
- b) A opción del afiliado y previa solicitud por escrito, al cumplir los 75 años de edad, podrá dejar de cotizar al **FONDO** y recibir el beneficio en vida, con un anticipo de hasta el 35% y el resto en 40 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Si el afiliado muriese antes de recibir el saldo completo pendiente, éste será pagado de una sola vez a los beneficiarios designados.
- c) El Auxilio Inmediato a que se refiere el Artículo 49.

No podrán afiliarse al **FONDO** y gozar por consiguiente de sus beneficios, los profesionales que al momento de su colegiación tengan 40 años cumplidos".

2.-La presente reforma entrará en vigencia a partir de esta misma fecha, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA", para los fines consiguientes.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 19 de enero del 2002

**MARCIO ALVARADO ENAMORADO**  
PRESIDENTE

**ALICIA VILLAR LANDA**  
SECRETARIA GENERAL

5 F. 2002.

**TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha diez de agosto del año dos mil uno, se presentó a este juzgado, el señor MIGUEL RAFAEL ROMERO VINDEL, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: A) Un lote de terreno destinado para potrero, con un área superficial de treinta y siete punto setenta hectáreas (37.70 Has.), equivalente a cincuenta y cuatro punto cero manzanas (54.07 Mz.), ubicado en la aldea de Panuaya, de esta jurisdicción, siendo sus colindancias las siguientes: Al Norte, con Trinidad Cruz, anexo caserío de Santa Lucía; al Sur, con José Ignacio Pavón Matamoros y Donald Cerrato; al Este, con María Encarnación Matute Matute y José Adrián Meza; y, al Oeste, con Eustaquia Lanza Osorio. B) Un lote de terreno de tres punto diecinueve hectáreas (3.19 Has.), equivalente a cuatro punto cincuenta y ocho manzanas (4.58 Mz.), cercado a tres hilos por todos sus rumbos, destinado para la urbanización, el cual está ubicado en la colonia Santa María de esta ciudad de Juticalpa, Olancho, siendo sus límites los siguientes: Al Norte, al calle de por medio, con terrenos de la señora Alba Méndez Amaya; al Sur, con propiedad del señor César Carranza; al Este, con propiedad de los señores Tomás Cáceres y Alba Méndez Amaya; y, al Oeste, con propiedad de los señores Antonio y Angel, ambos de apellidos Mayorquín. C) Un lote de terreno destinado para potrero de dos punto setenta hectáreas (2.70 Has.), equivalente a tres punto ochenta y ocho manzanas (3.88 Mz.), debidamente cultivado con zacate de jaraguá, ubicado en la aldea El Plomo, caserío de La Lima, de esta jurisdicción de Juticalpa, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, con camino de por medio, Miguel Rafael Romero Vindel, anexo caserío La Lima y camino de por medio con Claudio Porfirio Varela Lagos; al Sur, con camino de por medio con Claudio Porfirio Varela Lagos, Adán Tomás Cruz y Mecanización La Concepción de Regional C.; al Este, con Andrés Avila Barahona, perímetro caserío La Lima y Mecanización La Concepción Regional C.; y al Oeste, con camino de por medio con Rafael Romero Vindel y Claudio Porfirio Varela Lagos. D) Un lote de terreno destinado para potrero con un área de uno punto sesenta y cuatro hectáreas (1.64 Has.), equivalente a dos punto treinta y cinco manzanas (2.35 Maz.), ubicado en la aldea El Plomo, caserío de La Lima, siendo sus colindancias las siguientes: Al Norte, con Andrés Avila Barahona; al Sur, con Claudio Porfirio Varela Lagos; al Este, con Rafael Romero Vindel, camino de por medio y caserío La Lima; y, al Oeste, con Claudio Porfirio Varela Lagos. E) Un lote de terreno de uno punto veinticinco hectáreas (1.25 Has.), equivalente a uno punto setenta y nueve manzanas (1.79 Maz.), ubicado en la aldea El Plomo, caserío de La Lima, de esta jurisdicción, siendo sus

colindancias las siguientes: Al Norte, con camino de por medio, con Claudio Varela Lagos; al Sur, con Adán Tomás Cruz; al Este, con camino de por medio con Rafael Romero Vindel; y, al Este, José Pablo Santos Pavón. Los cuales los posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos. Ofrece la información testifical de los testigos Santos Wilfredo Varela Durón, Gregorio Flores Hernández y Eulogio Ramiro Amador Navarro; y para que lo represente en las presentes diligencias confirió poder al Licenciado Blas Alejandro Murillo Moya, de esta ciudad de Juticalpa.

Juticalpa, 20 de noviembre del 2001

AZUCENA PERDOMO MEJIA  
Secretaria

5 F., 5 M. y 5 A. 2002.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas del CASINO SAMPEDRANO, S. A. DE C. V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día sábado 02 de marzo del 2002, a las 12:00 m., en las instalaciones de la sociedad, para tratar asuntos que establece el Artículo 168, del Código de Comercio y tendrán derecho a participar en la asamblea los accionistas que se inscribiesen en el domicilio social a más tardar el día anterior al señalado, para la celebración de la misma.

Si no hubiere quórum en la fecha arriba indicada, la sesión se celebrará el día siguiente a la misma hora y en el mismo local con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 22 de enero del 2002

LIC. GERARDO AGUSTIN HERRERA MUNOZ  
Secretario Consejo de Administración

5 F. 2002.

**COMERCIANTE INDIVIDUAL**

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que mediante instrumento No. 16, de fecha 22 de enero del año 2002, autorizado por el Notario LUCIO ROMERO VELASQUEZ, me he constituido en Comerciante Individual, con la empresa mercantil denominada "TREK SAFARIS INTERNATIONAL", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS, en este domicilio y con el giro de la actividad turística en general y otras actividades mercantiles de lícito comercio en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de enero del año 2002

MONICA SIDONI CROASDAILE CODINA

5 F. 2002.

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, hago saber: Que mediante instrumento No. 23, de fecha 4 de febrero de 2002, autorizado por el Notario LUCIO ROMERO VELASQUEZ, me he constituido en Comerciante Individual, con la empresa mercantil denominada "ZIPANG", con un capital inicial de CINCO MIL LEMPTRAS, en este domicilio y con el giro de venta y distribución de alimentos conservados, mercadería en general y otras actividades mercantiles de lícito comercio en Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de febrero de 2002

SONIA MARIBEL RAMIREZ SANCHEZ

5 F. 2002.

## DEMANDA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50), de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que en fecha veintisiete de octubre del dos mil, se interpuso demanda ante esta judicatura, con orden de ingreso No. 131-01, promovida por el Abogado RAMON R. MEJIA M., en su condición de apoderado de los señores ISMELDA MARINA REYES RAMIREZ y RAMIRO TURCIOS, contra el Banco de Desarrollo Agrícola (BANADESA), pidiendo la declaratoria de ilegalidad y anulación de un acto administrativo, se reconozca la situación jurídica individualizada, se proceda a devolver cantidades de dinero, indemnización por daños y perjuicios, daño emergente y lucro cesante, etc., más costas del juicio.

EVA FABIOLA CASTRO MARQUEZ  
Secretaria

5 F. 2002.

## COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 16 inciso f de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, corresponde al Colegio de Ingenieros Civiles, acordar y poner en vigencia el arancel de los honorarios mínimos que devengarán los profesionales de la ingeniería civil, en el ejercicio de su profesión.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario actualizar periódicamente los montos mínimos de dichos honorarios, de manera que le permitan al Ingeniero Civil, mantener un ingreso digno y decoroso acorde con su status profesional; en consecuencia reunidos los miembros que integran el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en sesión de Asamblea Ordinaria.

## DECRETA:

1.-Reformar el acápite 4.1.1 del Capítulo IV del Arancel de Honorarios Mínimos Profesionales del Ingeniero Civil, el que deberá leerse así:

## 4.1.1 SUELDO

Dependiendo de la responsabilidad que desempeñen, los profesionales de la ingeniería, se han establecido distintas categorías, correspondiéndoles a cada una de ellas un determinado salario, tal como se muestran a continuación:

### CUADRO NUMERO 1

#### SUELDO MINIMO ESCALA COMPARATIVA

Categoría	Responsabilidades	Multiplicador	Sueldo Base Lps.
I	Bajo Supervisión Directa.		13,100.00
II	Bajo Supervisión General.	1.3	
III	Con responsabilidad de cierto grado, bajo Supervisión General, Dirección de Proyectos Pequeños, Dirección de Personal incluyendo hasta Ingeniero II.	1.6	
IV	Con responsabilidad directa de un Proyecto de Ingeniería.	2.0	
V	Con Dirección de Personal: Incluyendo Ingeniero II, III y IV; Desarrollo Técnico de Proyectos Complejos de Ingeniería y la Supervisión de Personal Completo.	3.5	
VI	Con estudios de Ingeniería especializados. Requiere de cualidades Técnicas y Gerenciales para dirigir varios proyectos de Ingeniería que involucren el trabajo de una organización completa y/o compleja de Ingenieros de varios grados Dirección y Gerencia de una organización o firma de ingeniería.	4.1	

2.-La Reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Dario Oficial "LA GACETA".

Dado en el Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dos.

MARCIO ALVARADO ENAMORADO  
PRESIDENTE

ALICIA VILLAR LANDA  
SECRETARIA GENERAL

5 F. 2002.

## CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución No. 021-2002 que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 021-2002.- El Presidente de la República. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 7 de enero del dos mil dos.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiuno de agosto del dos mil, por el Licenciado RAUL EDGARDO FUENTES POSAS, en su carácter de Apoderado Legal de la ASOCIACION AMOR SIN FRONTERAS, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA CONFRATERNIDAD EVANGELICA DE HONDURAS y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, si bien no son asociaciones de carácter civil a las que se puede conceder personalidad jurídica de acuerdo con la ley, es evidente que son las organizaciones idóneas para que la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto y cultivar el espíritu, como aspectos importantes en la formación integral del individuo, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la ASOCIACION AMOR SIN FRONTERAS, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

### RESUELVE:

Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION AMOR SIN FRONTERAS, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AMOR SIN FRONTERAS

### CAPITULO I

#### DE LA CREACION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1.- Se constituye la ASOCIACION “AMOR SIN FRONTERAS”. Se regirá por las leyes de la República de Honduras, por los acuerdos y resoluciones de sus órganos directivos y por lo que disponga la legislación vigente del país sobre la materia.

ARTICULO 2.- La Asociación “AMOR SIN FRONTERAS”, es una organización cristiana, civil, no gubernamental, sin fines de lucro, con patrimonio propio y duración indefinida, la cual será conocida pública o popularmente como “AMOR SIN FRONTERAS”.

ARTICULO 3.- El domicilio legal de la Asociación “AMOR SIN FRONTERAS”, será en la ciudad de Tegucigalpa, capital de la República de Honduras; pero podrá desarrollar actividades de acuerdo a sus fines en todo el territorio nacional, pudiendo establecer otras sedes en comunidades que estime conveniente según las necesidades, prioridades y posibilidades, sin que por ello se considere modificado su domicilio.

ARTICULO 4.- La duración de la Asociación “AMOR SIN FRONTERAS”, es por tiempo indefinido

### CAPITULO II

#### FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 5.- Son fines fundamentales de la Asociación “AMOR SIN FRONTERAS”: a.- Promover los valores cristianos, morales, éticos a través de los diferentes medios de comunicación masiva; b.- Promover asistencia espiritual cristiana, a toda persona que lo requiera de acuerdo a las posibilidades y capacidades de la Asociación; c.- Promover, coordinar y apoyar programas de educación formal y no formal, que orienten a la población en su desarrollo espiritual, moral; d.- Apoyar y promover los programas de educación del Estado, especialmente aquellos relacionados con la niñez, juventud, tercera edad y la mujer; e.- Colaborar con el Estado e instituciones públicas y privadas, en la promoción de programas y proyectos de desarrollo integral de la población; f.- Promover ayuda humanitaria a la población en casos de emergencias nacionales y en general, a los que se encuentran en situación de extrema pobreza.

ARTICULO 6.- Para lograr sus fines fundamentales, la Asociación “AMOR SIN FRONTERAS”, gestionará a nivel nacional e internacional, la recaudación de fondos económicos, bienes muebles e inmuebles, tanto con personas naturales como jurídicas a través de donaciones voluntarias.

## CAPITULO III

### DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 7.- Serán miembros de la Asociación "AMOR SIN FRONTERAS", las personas naturales que voluntariamente deseen participar en el desarrollo y cumplimiento de sus fines y objetivos. El ingreso de la misma, deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva y ésta resolverá de conformidad con los requisitos de ingreso establecido en estos estatutos.

ARTICULO 8.- Los miembros de la Asociación "AMOR SIN FRONTERAS", serán de tres clases: a.- FUNDADORES. B.- ACTIVOS. C.- HONORARIOS. MIEMBROS FUNDADORES. Son todos aquellos que suscriben el acta de constitución y aprobación de los estatutos. Tienen voz y voto en las Asambleas Generales y podrán ser elegidos para los cargos que la Asamblea y Junta Directiva determine.

MIEMBROS ACTIVOS. Son todos aquellos que ingresen con posterioridad a la firma del acta de constitución y asuman los derechos y obligaciones que señalan los presentes estatutos y que además se involucren activamente en los programas y actividades de la Asociación de manera voluntaria. Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

MIEMBROS HONORARIOS: Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que se identifiquen plenamente con la Asociación, o aquellas que en consideración de sus relevantes méritos en el conglomerado nacional o en el campo del voluntariado otorgue la Asamblea este mérito. Tienen derecho a voz pero no a voto en las asambleas y por lo tanto no podrán optar a cargos directivos dentro de la fundación.

ARTICULO 9.- SON REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION: a.- Encontrarse en el pleno goce y uso de sus derechos civiles. b.- Demostrar vocación de servicio. c.- Ser personal de conocida solvencia espiritual y moral. d.- Presentar solicitud por escrito en la que hará declaración expresa de comprometerse a cumplir y acatar las disposiciones de los estatutos, de los reglamentos, de los acuerdos y resoluciones que emitan en la Asambleas Generales y Junta Directiva.

ARTICULO 10.- LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE: a.- Por retiro voluntario del miembro, manifestado por escrito; b.- Cuando la Junta Directiva lo determine necesario, por causas justificadas; c.- Por muerte del miembro; d.- Por expulsión aprobada por la Asamblea, por las razones siguientes: 1.- Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación. 2.- Por actuar en nombre de la Asociación sin tener facultades para hacerlo. 3.- Por el uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. 4.- Por violaciones graves de los estatutos o incumplimiento de los mismos.

ARTICULO 11.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros: a.- El de voz y voto en las Asambleas

Generales; b.- El optar a cargos directivos; c.- El de presentar mociones en la Asamblea General o sugerencias a la consideración de la Junta Directiva; d.- Proponer iniciativas para la realización de actividades y proyectos; e.- Gozar del apoyo que la Asociación esté en capacidad de proporcionar a los miembros.

ARTICULO 12.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y su reglamento interno, las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b.- Asistir a las asambleas y reuniones ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas, y de presentar excusa de inasistencia si ese fuere el caso; c.- Desempeñar el cargo para los cuales sean electos dentro de la Junta Directiva o Comités de la misma.

## CAPITULO IV

### DE LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 13.- La Asociación realizará sus fines y funciones por medio de los siguientes organismos: a.- La Asamblea General; b.- La Junta Directiva.

ARTICULO 14.- La Asamblea General constituye la máxima autoridad de la Asociación y estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos en el registro de miembros que para tal efecto debe llevar la Junta Directiva a través de su Secretario.

ARTICULO 15.- La Asamblea General, celebrará reunión general ordinaria una vez al año, en el mes de enero y la Asamblea extraordinaria tendrá lugar cuando sea convocada expresamente por la Junta Directiva cuantas veces sea necesario; la convocatoria para la Asamblea Ordinaria se hará con un mes de anticipación y las Extraordinarias con ocho días de anticipación, y en ambos casos se hará por escrito con acuse de recibo.

ARTICULO 16.- Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros; y para la extraordinaria, las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea; ambas se reunirán por segunda convocatoria y se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de cualquier número de miembros que asistan.

ARTICULO 17.- Para que las decisiones de la Asamblea General Ordinaria sean válidas, se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

ARTICULO 18.- Las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTICULO 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva de la Asociación, Comisiones y Comités respectivos; b.- Determinar las políticas y estrategias para el cumplimiento de los

objetivos de la Asociación; c.- Discutir y aprobar el plan de trabajo, así como el informe de la Junta Directiva, Comités y Comisiones; d.- Ratificación de la incorporación de nuevos miembros y el retiro de miembros de conformidad con los Artículos 10 y 11 de los estatutos; e.- Conocer, discutir, aprobar, improbar y reformar los reglamentos que la Junta Directiva someta a su consideración; f.- Resolver sobre los demás asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva.

**ARTICULO 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Modificar o reformar los estatutos y reglamentos internos de la Asociación; b.- La disolución de la Asociación; c.- La incorporación de otras organizaciones nacionales cuando requiera aprobación inmediata; d.- Ratificación de convenios o acuerdos con organismos nacionales e internacionales suscritos por la Junta Directiva.

**ARTICULO 21.-** En las convocatorias para las asambleas se insertará la agenda y será nulo todo acuerdo que se tome sobre un asunto no comprendido en dicha agenda, salvo que en la asamblea esté presente el 85% de los miembros y se acuerde por unanimidad de votos.

**ARTICULO 22.-** La convocatoria contendrá: La orden del día, la hora, la fecha y el lugar en que se celebrará la sesión y será firmada por el Presidente o por el Secretario de la Junta Directiva.

**ARTICULO 23.-** La Junta Directiva de la Asociación es el órgano ejecutivo de la misma y en tal sentido dará cumplimiento a los acuerdos y resoluciones y resoluciones de la General, también realizará toda la actividad y gestión necesaria a efecto de cumplir fielmente con los objetivos y la política administrativa de la Asociación.

**ARTICULO 24.-** La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por siete miembros así: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, quienes serán electos por un período de dos años pudiendo ser reelectos únicamente por un período más por la Asamblea General Ordinaria en sus cargos respectivos previa nominación.

**ARTICULO 25.-** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada trimestre y el quórum necesario para la toma de resoluciones será de cuatro miembros. El Presidente fijará la fecha, lugar y hora de reuniones y sesionará legalmente cuando concurra la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán válidas por simple mayoría de votos y en caso de existir igualdad de votos el Presidente tendrá el voto de calidad.

**ARTICULO 26.-** Los miembros de la Junta Directiva entrarán en sus funciones inmediatamente sean electos por la asamblea general y serán juramentados en el mismo acto, debiendo reunirse en sesión ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

**ARTICULO 27.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser miembro de la Asociación y estar apto para el cargo en que se le elige; b.- Ser mayor de edad y estar en el ejercicio

de sus derechos civiles; c.- Tener buen testimonio personal y familiar, respaldado por su autoridad espiritual.

**ARTICULO 28.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a.- Cumplir y hacer cumplir los fines fundamentales, los estatutos y reglamentos de la Asociación; b.- Representar a la Asociación por medio de su Presidente, o por medio de cualquiera de sus miembros en quien se deleguen funciones ante personas, organismos, instituciones o autoridades; c.- Negociar, aceptar, modificar, renovar, rescindir y firmar los contratos que se relacionen con los objetivos de la asociación; d.- Administrar el plan anual de trabajo de la asociación con los objetivos, metas y actividades; e.- Presentar a la Asamblea un informe anual de las actividades desarrolladas durante el período que se desarrollaron como directivos; f.- Nombrar comités y comisiones cuando fuere necesario, señalándose en forma específica las labores de las comisiones; g.- Dictar medidas y políticas sobre las cuales se regirá la administración de la Asociación; h.- Adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para su buen funcionamiento; i.- Resolver sobre la incorporación y retiros de miembros de la asociación con posterior ratificación de la Asamblea; l.- Promover las Finanzas de la Asociación; 2.- Entregar informes de diversa índole que lo soliciten los miembros o cualquier otra institución gubernamental; j.- Aprobar el reglamento de la Asociación; k.- Las demás que le otorgue la Asamblea General.

**ARTICULO 29.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a.- Representar a la Asociación de lo legal y extrajudicialmente en todos los asuntos públicos y privados; b.- Ejecutar los acuerdos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General; c.- Presidir las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General; d.- Autorizar con sus firmas las actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; e.- Convocar juntamente con el Secretario a reuniones de Junta Directiva y Asamblea General; f.- Tomar iniciativas en proyectos de acción y desarrollo de la asociación; g.- Las demás atribuciones que se deriven de su cargo según la ley, y de los presentes Estatutos, disposiciones de la Junta Directiva y Asamblea General.

**ARTICULO 30.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en los casos de audiencia temporal o definitiva; b.- Colaborar con el Presidente para el mejor cumplimiento de las atribuciones que son imputadas a él.

**ARTICULO 31.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a.- Dar lectura en cada sesión del acta de la sesión anterior, la que una vez aprobada la suscribirá con el presente; b.- Suscribir con el Presidente las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General; c.- Llevar los libros de acta de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; d.- Llevar un archivo de toda la correspondencia recibida y enviada; e.- Extender certificación de actas previa aprobación de la Junta Directiva; f.- Transcribir acuerdos y resoluciones de la Asociación; g.- Llevar el control autorizado de la inscripción de los miembros en coordinación con el Tesorero; h.- Pasar lista y verificar el quórum de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; i.- Llevar

al día el registro actualizado de los miembros de la asociación; j.- Las demás inherentes a su acuerdo.

**ARTICULO 32.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:**

a.- Mantener bajo su responsabilidad los fondos y bienes pertenecientes a las Asociaciones sobre los cuales ejercerá su más estricta vigilancia y honestidad; b.- Llevar el estado de cuenta de los fondos de la asociación en los libros contables correspondientes debidamente autorizados e informar de cada sesión ordinaria de la Junta Directiva y Asamblea General; c.- Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el estado financiero de la Asociación; d.- Efectuar pagos que sean aprobados por la Junta Directiva; e.- Llevar el registro de los miembros y otros contribuyentes a fin de que mantengan al día los compromisos económicos de la Asociación.

**ARTICULO 33.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a.- Velar por el estricto cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los miembros, tanto de la Junta Directiva como los de la Asamblea; b.- Vigilancia de los bienes de la Asociación y presentar los informes respectivos sobre los mismos; c.- Velar por el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de la Asociación; d.- Revisar periódicamente los libros de contabilidad, de actas, informes económicos y todos los demás documentos concernientes a operaciones generales de la Asociación; e.- Rendir informes de las diferentes actividades que se le encomiendan y de las que realice inherente a su cargo; f.- Presentar un informe anual de todas las actividades en el cumplimiento de su deber; g.- Poner el visto bueno a toda la documentación extendida por el Tesorero de la Asociación; h.- Estar presente con el Presidente y el Secretario en la celebración de cualquier contrato que hubiere sido acordado por la Asamblea General y ratificado por la Junta Directiva; i.- Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y del reglamento interno; j.- Informar a la Junta Directiva sobre toda violación de los estatutos, reglamentos y disposiciones de la asamblea; k.- Las demás relaciones con la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO 34.- SON ATRIBUCIONES DEL VOCAL O VOCALES:** a.- En caso de ausencia temporal o permanente de algún miembro directivo, sustituirlo por el tiempo requerido; b.- Integrarse en las comisiones de trabajo que se le asignen; c.- Las demás atribuciones no previstas en estos Estatutos que se deriven de la naturaleza de su cargo. En caso de producirse ausencia definitiva de dos o más miembros, deberá convocarse de inmediato a Asamblea General Extraordinaria, para realizar las sustituciones correspondientes.

**CAPITULO V**

**DEL PATRIMONIO**

**ARTICULO 35.-** El patrimonio de la Asociación está constituido por: a.- Los bienes muebles, inmuebles y recursos económicos que la Asociación requiera, ya sea por compra, donación o cualquier otro título legal; b.- Las herencias, legados y donaciones otorgadas a su favor y los ingresos que perciba por cualquier medio lícito; c.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias

que los miembros establezcan voluntariamente; d.- Subvenciones de entidades nacionales e internacionales, fundaciones o cualquier otro tipo de organización.

**CAPITULO VI**

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 36.-** La Asociación "AMOR SIN FRONTERAS", sólo podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a.- Por decisión de las dos terceras partes de todos los miembros reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal fin; b.- Por cualquier causa que haga imposible el cumplimiento de sus fines sociales, cristianos y morales; c.- Por mandato judicial.

**ARTICULO 37.-** En caso de disolución, la Asociación designará una Junta Liquidadora y una vez hecha la liquidación, el remanente, si lo hubiera, será donado a instituciones afines o similares y que fuere designado por mayoría de votos por la Asamblea General.

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 38.-** La Asociación podrá afiliarse a otras organizaciones nacionales o extranjeras por acuerdo de sus miembros en Asamblea General.

**ARTICULO 39.-** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por una Asamblea General Extraordinaria convocada con este objeto y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Al hacerse la convocatoria se deberá mencionar el artículo o artículos objetos de reformas. Para que la reforma surta efecto, será necesario el mismo tiempo trámite legal seguido para la aprobación de estos estatutos.

**ARTICULO 40.-** La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencia del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**ARTICULO 41.-** Los presentes estatutos de la Asociación "AMOR SIN FRONTERAS", con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. NOTIFIQUESE: (f) GLADYS CABALLERO DE AREVALO, PRESIDENTE POR LEY. (f) VERA SOFIA RUBI AVILA, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de enero del dos mil dos.

**RICARDO LARA WATSON**  
**SECRETARIO GENERAL**



# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-003421  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: BRACCO S.P.A., domiciliada en VIA E FOLLI 50, 20134 MILAN, ITALIA, organizada bajo las leyes de Italia  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA P.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: BRACCO Y DISEÑO A COLORES



Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE: THE IMAGE OF INNOVATION

Productos farmacéuticos y en particular un medio de contrastes para imágenes IN-VIVO.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-003420  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: BRACCO S.P.A., domiciliada en VIA E FOLLI 50, 20134 MILAN, ITALIA, organizada bajo las leyes de Italia  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: BRACCO Y DISEÑO A COLORES



Clase: 10 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE: THE IMAGE OF INNOVATION

Aparatos e instrumentos para uso en el diagnóstico médico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 15152-00  
 Fecha de presentación: 24 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del 2001  
 Solicitante: MISION PHARMACAL COMPANY  
 Domicilio: P.O. Box 786099, 10999 IH-10 West, San Antonio, Texas 78278-6099, U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:

Distintivo: "ULTRADENSE & DISEÑO



PRODUCTOS: Suplementos dietéticos conteniendo calcio.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 015/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 5031-01  
 Fecha de presentación: 3 de diciembre del 2001  
 Fecha de emisión: 13 de diciembre del 2001  
 Solicitante: FLORIDA ICE AND FARM COMPANY, S.A.  
 Domicilio: San José, Echeverría, distrito segundo de Belén, Cantón Sétimo de Heredia, Costa Rica  
 Apoderado: Lic. JULIA DE MORALES  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "BAMBU"



PRODUCTOS: Bebidas de todo tipo, incluyendo aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes; cerveza, bebidas de malta y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0752/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 4816-2001  
 Fecha de presentación: 16 de noviembre del 2001  
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del 2001  
 Solicitante: MAX ROHR, INC.  
 Domicilio: 300 Delaware Avenue, Wilmington, Delaware, E.U.A.  
 Apoderado: JULIA REBECA MEJIA DE MORALES  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: WONDER BLEND



PRODUCTOS: Productos de tabaco, cigarrillos y cigarrillos.

Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0981/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 5029-01  
 Fecha de presentación: 3 de diciembre del 2001  
 Fecha de emisión: 13 de diciembre del 2001  
 Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. DE R.L.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 Apoderado: Lic. RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "ANILLITOS HULA HOOPS ETIQUETA"



PRODUCTOS: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0821/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 5030-01  
 Fecha de presentación: 3 de diciembre del 2001  
 Fecha de emisión: 3 de diciembre del 2001  
 Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. DE R.L.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 Apoderado: Lic. RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "ANILLITOS HULA HOOPS ETIQUETA"



PRODUCTOS: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0821/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-001599  
 Fecha de presentación: 19 de abril del año 2001  
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: LATEX CENTROAMERICANA, S.A., domiciliada en Av. PETAPA L-50, ZONA 12, Col. CIUDAD REAL I, GUATEMALA, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala, C.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

Distintivo: ESPECIAL DISEÑO DE CABEZA DE GATO



Clase: 17 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Caucho, gutapercha, goma amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para galafatear, serrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos, especialmente gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidas en otras clases, destinados a la industria y fabricación de calzado.

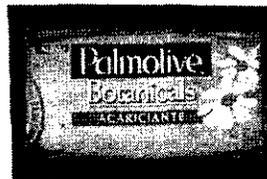
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 1346-01  
 Fecha de presentación: 30 de marzo del 2001  
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del 2001  
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY  
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, E.U.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "DISEÑO DE JABON PALMOLIVE BOTANICALS ACARICIANTE"



PRODUCTOS: Jabones.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0366/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 1344-01  
 Fecha de presentación: 30 de abril del año 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (CORP. DEL EST. DE DELAW), domiciliada en 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: PALMOLIVE BOTANICALS ENERGIZANTE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

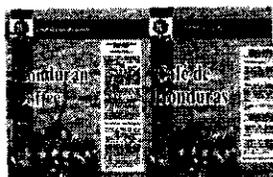
PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Jabones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004876  
 Fecha de presentación: 21 de noviembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: INSTITUTO HONDURENO DEL CAFE, domiciliada en EDIFICIO BANCO ATLANTIDA, Bº. EL CENTRO, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: MIRNA J: RAUDALES H.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: IHCAFE Y ETIQUETA



Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café en sus diferentes estados, tostado, molido, líquido, descafeinado, soluble demás derivados, también distingue la calidad del café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 449-01  
 Fecha de presentación: 6 de febrero del 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del 2001  
 Solicitante: DEIMAN, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Actl # 320 Fraccionamiento Granjas San Antonio, C.P. 02760, México, Distrito Federal  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "DEIMAN Y DISEÑO"



**PRODUCTOS:** Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0897/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-001343  
 Fecha de presentación: 30 de abril del año 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (CORPORACION DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

Distintivo: PALMOLIVE BOTANICALS REVITALIZANTE



Clase: 3 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Jabones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 871-01  
 Fecha de presentación: 2 de marzo del 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del 2001  
 Solicitante: CHANEL SARL  
 Domicilio: Burgstrasse 26, CH-8750 Glaris, Suiza  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "PHOTO-PRECISION"

## PHOTO-PRECISION

**PRODUCTOS:** Artículos de tocador, especialmente, humectantes, cremas faciales, lociones faciales, astringentes.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0527/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 57-02  
 Fecha de presentación: 3 de enero del 2002  
 Fecha de emisión: 30 de enero del 2002  
 Solicitante: BAYER AG  
 Domicilio: Leverkusen, Alemania  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: ALTRAZ

## ALTRAZ

**PRODUCTOS:** Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, fertilizantes.

Clase Internacional: 01.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005228  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2002  
 Solicitante: BROW & HALEY, domiciliada en WASHINGTON, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: BROWN & HALLERY Y DISENO



Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepciones de salsas para ensaladas), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005226  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 11 de enero del año 2002  
 Solicitante: BIG VALLEY MARKETING, LLC., domiciliada en CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: BIG VALLEY



Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005224  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 11 de enero del año 2002  
 Solicitante: STAR MARKETING OF MIAMI, INC., domiciliada en CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros



Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005177  
 Fecha de presentación: 14 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2002  
 Solicitante: STAR MARKETING OF MIAMI, INC., domiciliada en CIUDAD DE MIAMI, FLORIDA, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: FARMER'S VALUE



Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasa comestible, salsa para ensalada, conservas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-002909  
 Fecha de presentación: 18 de febrero del año 2000  
 Fecha de emisión: 16 de julio del año 2001  
 Solicitante: FABRICA MOLINERA SALVADORENA, S.A., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLAN, DEPTO. LA LIBERTAD, EL SALVADOR, organizada bajo las leyes de El Salvador  
 Apoderado: ENRIQUE RODRIGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: DEL COMAL, EL AUTENTICO SABOR NATURAL DEL MAIZ Y ETIQUETA

**DEL COMAL, EL AUTENTICO SABOR NATURAL DEL MAIZ**

Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Harinas de maíz.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-002813  
 Fecha de presentación: 3 de julio del año 2001  
 Fecha de emisión: 16 de julio del año 2001  
 Solicitante: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLAN, DEPTO. LA LIBERTAD, EL SALVADOR, organizada bajo las leyes de El Salvador  
 Apoderado: ENRIQUE RODRIGUEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: DEL COMAL Y DISEÑO



**HARINA INSTANTANEA PARA MASA DE MAIZ**  
 Para hacer: Tortillas, Tamales, Pupusas, Atoles y otros Platos Centroamericanos y Mexicanos.

Clase: 30 Internacional.  
**PROTEGE Y DISTINGUE**  
 Harinas de maíz.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-002812  
 Fecha de presentación: 31 de marzo del año 2000  
 Fecha de emisión: 16 de julio del año 2001  
 Solicitante: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A., domiciliada en ANTIGUO CUSCATLAN, DEPTO. LA LIBERTAD, EL SALVADOR, organizada bajo las leyes de El Salvador  
 Apoderado: ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: DISEÑO REPRESENTANDO UNA CANASTA LLENA DE TORTILLAS, COLORES VER, ROJO Y AMARILLO



Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Harina de maíz.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004313  
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2001  
 Solicitante: CONNORS DAMESHEK FONG & MANCUSO, INC., domiciliada en 9 WITCHER STREET LISBON, NEW HAMPSHIRE 03585, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LILLIAN ROCK S.  
 Otros registros:

No tiene otros registros  
 Distintivo: W WHITE MOUNTAIN & DESIGN



Clase: 25 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vestidos, calzado y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004314  
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2001  
 Solicitante: CONNORS DAMESHEK FONG & MANCUSO, INC., domiciliada en 9 WITCHER STREET LISBON, NEW HAMPSHIRE 03585, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LILLIAN ROCK S.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: W WHITE MT. & DESIGN



Clase: 25 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vestidos, calzado y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004311  
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2001  
 Solicitante: CONNORS DAMESHEK FONG & MANCUSO, INC., domiciliada en 9 WITCHER STREET LISBON, NEW HAMPSHIRE 03585, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LILLIAN ROCK SALINAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: WHITE MT.

## white mt.

Clase: 25 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vestidos, calzado y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 4927-01  
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del 2001  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre del 2001  
 Solicitante: BIOTHERM  
 Domicilio: Le Neptune, Avenue Prince Héritaire Albert, MC 98000,  
 Mónaco, Principaute de Mónaco  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: SOL MONACO # 01/22.714 del 09-agosto-2001  
 Distintivo: "DENSITE LIFT"

## DENSITE LIFT

**PRODUCTOS:** Perfumes, aguas de tocador, gelatinas, sales para el baño y la ducha no para usos medicinales; jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo; cosméticos, especialmente cremas, leches, lociones, gelatinas y talcos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protegerse de el sol (productos cosméticos); preparaciones para maquillaje; champús, gelatinas, aerosoles, espumas y bálsamos para el cuidado y estilizado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir y decolorar el cabello; preparaciones para el rizado y ondulado del cabello y para la permanente; aceites esenciales para uso personal.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0608/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-4802  
 Fecha de presentación: 14 de noviembre del 2001  
 Fecha de emisión: 28 de noviembre del 2001  
 Solicitante: L'OREAL  
 Domicilio: 14 rue Royale, 75008 París, Francia  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad: Sol. Francesa # 01/3.105.682 del 14-junio-2001  
 Distintivo: "OLEONERGY"

## OLEONERGY

**PRODUCTOS:** Perfumes, aguas de tocador, gelatinas, sales para el baño y la ducha no para usos medicinales; jabones de tocador, desodorantes para el cuerpo; cosméticos, especialmente cremas, leches, lociones, gelatinas y talcos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protegerse de el sol (cosméticos); maquillaje; champús, gelatinas, aerosoles, espumas y bálsamos para el cuidado y estilizado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones para teñir y decolorar el cabello; preparaciones para el rizado y ondulado del cabello y para la permanente; aceites esenciales para uso personal.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0608/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2002-001234  
 Fecha de presentación: 22 de enero del año 2002  
 Fecha de emisión: 28 de enero del año 2002  
 Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: JOSE SANTOS LOPEZ R.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: OFFICEONE

## OfficeOne

Clase: 16 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cintas adhesivas, tape, masking tape, bolígrafos marcadores, libretas para taquigrafía, folders de manila, fasteners, grapas, clips, papel bond en diferentes tamaños, glicerina, etiquetas, file para folders y pegapress, carpetas colgantes para archivar, hules, lápices gráfito, blocks de papel, cartapacios o binders, carpeta para archivo, cintas de papel en rollos, agendas, correctores de toda clase y tipo, dispensadores de tape, papeles autoadhesivos, grapadoras, perforadoras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 11.100-97  
 Fecha de presentación: 29 de septiembre del 1997  
 Fecha de emisión: 27 de diciembre del 2001  
 Solicitante: ICN FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: México, D.F., México  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: AKIBAC

## AKIBAC

**PRODUCTOS:** Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial  
 "LA GACETA"  
 que cuando envíen originales o etiquetas  
 favor que vengan legibles para una mejor presentación de  
 sus anuncios.

LA DIRECCION

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004312  
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2001  
 Solicitante: CONNORS DAMESHEK FONG & MANCUSO, INC.,  
 domiciliada en 9 WITCHER STREET LISBON, NEW HAMPSHIRE  
 03585, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: LILLIAN ROCK SALINAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: WHITE MOUNTAIN & DESIGN



Clase: 25 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vestidos, calzado y sombrería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005225  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2002  
 Solicitante: EL MIRASOL INC., domiciliada en CIUDAD DE PLAN,  
 ESTADO DE LA FLORIDA, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: LA GUERA Y DISENO



Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsa (con excepciones de salsas para ensalada), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005227  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 10 de enero del año 2002  
 Solicitante: AGENCIA J.E. HANDAL, S.A. DE C.V., domiciliada en  
 PARQUE INDUSTRIAL, INHDELVA # 23 CHOLOMA, HONDURAS,  
 C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

Distintivo: YPP

**YPP**

Clase: 26 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Cremalleras, todo tipo de artículos de mercería y de pasamanería, puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes (broches) (AL) y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 19 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005223  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2002  
 Solicitante: EARTHGRAINS BAKING COMPANIES, INC., domiciliada  
 en CONDADO DE NEW CASTLE, DELAWARE, U.S.A., organizada bajo  
 las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: PATTYCAKE

**Pattycake**

Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepciones de salsas para ensalada), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-005222  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2002  
 Solicitante: RIPENSA A/S, domiciliada en CONDADO DE KENT,  
 DELAWARE, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: MARIA ANTONIA NAVARRO BUSTILLO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: RIPENSA

**RIPENSA**

Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (con excepciones de salsas para ensalada), especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2002-001235  
 Fecha de presentación: 22 de enero del año 2002  
 Fecha de emisión: 28 de enero del año 2002  
 Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: JOSE SANTOS LOPEZ R.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: AMIGO

**Amigo**

Clase: 16 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cintas adhesivas, tape, masking tape, pegamentos de todo tipo, lápices de todo tipo, bolígrafos, marcadores, crayones, compases, tiza, ábacos, diccionarios, tijeras manuales, loncheras, portaminas, reglas para medir, borradores, portalápices, acuarelas, pinceles, bolsones, mochilas, colores para artistas, sacapunta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004602  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: PATECITO Y ETIQUETA

•Patecito



Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004603  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

Distintivo: PATELINO Y ETIQUETA •Patelino



Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 3871-01  
 Fecha de presentación: 7 de septiembre del 2001  
 Fecha de emisión: 30 de enero del 2002  
 Solicitante: NOVARTIS AG  
 Domicilio: Basel, Suiza  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: ECZIDEL

**ECZIDEL**

PRODUCTOS: Preparaciones farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 3894-01  
 Fecha de presentación: 11 de septiembre del 2001  
 Fecha de emisión: 30 de enero del 2002  
 Solicitante: NOVARTIS AG  
 Domicilio: Basel, Suiza  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: ELIDEN

**ELIDEN**

PRODUCTOS: Preparaciones farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004599  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL CAMILO BENDECK SAADE  
 Otros registros: **•Hamoto**  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: HAMOTO Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

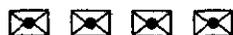
**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004605  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK **•Dela Ruby**  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: DELA RUBY Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004579  
 Fecha de presentación: 30 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: MARIA DEL TRANSITO FERNANDEZ CRUZ, domiciliada en Col. LA HAYA, CASA 2229, 4 AVE., COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: LOLIS MARIA SALAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

Distintivo: SAN ANTONIO



Clase: 30 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Pan.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 14580-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 9 de enero del 2002  
 Solicitante: MERCK & CO., INC.  
 Domicilio: Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: ARCOX

**ARCOX**

**PRODUCTOS:** Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 13943-99  
 Fecha de presentación: 18 de octubre de 1999  
 Fecha de emisión: 21 de enero del 2002  
 Solicitante: COPAMEX, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Garcia, Nuevo León, México  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: WOW

**WOW**

**PRODUCTOS:** Cuadernos, libretas, blocks, carpetas y papel para fotocopiado.

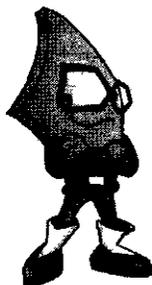
Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-004606  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK •Ha-Mon  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: HA-MON Y ETIQUETA



Clase: 29 Internacional.

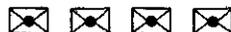
**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 954-02  
 Fecha de presentación: 16 de enero del 2002  
 Fecha de emisión: 30 de enero del 2002  
 Solicitante: SUPER DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Manizales, Caldas, Colombia  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: TRUKIN y diseño



PRODUCTOS: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas, salsas para ensaladas; especias, hielo, chicles, goma de mascar.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 4279-99  
 Fecha de presentación: 29 de marzo de 1999  
 Fecha de emisión: 29 de enero del 2002  
 Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.  
 Domicilio: Grotón, Connecticut, Estados Unidos de América  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:

Distintivo: ULTRACHOICE

**ULTRACHOICE**

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas; especialmente vacuna para ganado.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 8526-00  
 Fecha de presentación: 8 de junio del 2000  
 Fecha de emisión: 3 de enero del 2002  
 Solicitante: INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, S.A.  
 Domicilio: Santiago de Chile, República de Chile  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: BIJAPY

**BIJAPY**

PRODUCTOS: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo, salsas para ensaladas.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 2001-002052  
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2001  
 Fecha de emisión: 10 de enero del año 2002  
 Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., domiciliada en SANTA CATARINA, NUEVO LEON, MEXICO, D.F., organizada bajo las leyes de México, D.F.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: PINE-O-PINE

**PINE-O-PINE**

Clase: 5 Internacional.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Desinfectantes y desodorantes excluyendo aquellos para uso personal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 271-02  
 Fecha de presentación: 7 de enero del 2002  
 Fecha de emisión: 29 de enero del 2002  
 Solicitante: COORDINACION INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Cuernavaca, Morelos, México  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: MANDALA y diseño con reivindicación de los colores azul, azul celeste, azul marino, mostaza y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña



PRODUCTOS: Agua purificada.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA  
 No. de solicitud: 1879-01  
 Fecha de presentación: 8 de mayo del 2001  
 Fecha de emisión: 10 de enero del 2002  
 Solicitante: ALTIAN PHARMA GRUPE DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA  
 Domicilio: Mixco, Guatemala, C.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: ANGESS

**ANGESS**

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



**MARCA DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 761-02  
 Fecha de presentación: 10 de enero del 2002  
 Fecha de emisión: 30 de enero del 2002  
 Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.A.  
 Domicilio: Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., México  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:

Fecha prioridad:  
 Distintivo: TELEVISA y diseño



**Televisa**

PRODUCTOS: Servicios de comunicaciones.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2001-003418  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: BRACCO S.P.A., domiciliada en VIA E FOLLI 50, 20134 MILAN, ITALIA, organizada bajo las leyes de Italia  
 Apoderado: RICARDO A. MONTES B.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: BRACCO Y DISENO A COLORES



Clase: 41 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE: THE IMAGE OF INNOVATION  
 Actividades de desarrollo cultural, conferencias, congresos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2001-003419  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: BRACCO S.P.A., domiciliada en VIA E FOLLI 50, 20134 MILAN, ITALIA, organizada bajo las leyes de Italia  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA P.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: BRACCO Y DISENO A COLORES



Clase: 35 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE: THE IMAGE OF INNOVATION  
 Publicidad en el campo de productos farmacéutico y en el campo de medios de contrastes para imágenes IN-VIVO.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 14.621-01  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2001  
 Fecha de emisión: 12 de octubre del 2001  
 Solicitante: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A.  
 Domicilio: Avenida Andrés Bello No. 2687, Piso 14, Providencia, Santiago, Chile  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "123.com Inalámbrico"

## 123.com Inalámbrico

**PRODUCTOS:** Servicios de telecomunicaciones, es decir transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino; oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; almacenamiento y recuperación electrónica de datos y documentos; servicios de correo electrónico; servicios de comunicación personal, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencial de llamadas, y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales; servicios de Modalidad de Transferencia Asinorónica (MTA); transmisión electrónica de datos de terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicios de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio de telecomunicaciones de red virtual; servicio integral de telecomunicaciones de red digital; información y servicio de transmisión simultánea, bidireccional e interactiva, de voz, video, datos, texto, fax y multimedia; servicio telefónico de voz con conmutación digital T-1 fraccionalizada.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0144/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 14619-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2000  
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del 2001  
 Solicitante: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A.  
 Domicilio: Avenida Andrés Bello No. 2687, Piso 14, Providencia, Santiago, Chile  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "123.com Celular"

## 123.com Celular

**PRODUCTOS:** Servicios de telecomunicaciones, es decir transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino; oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; almacenamiento y recuperación electrónica de datos y documentos; servicio de correo electrónico; servicios de comunicación personal, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de

ordenamiento secuencial de llamadas, y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales; servicios de Modalidad de Transferencia Asinorónica (MTA); transmisión electrónica de datos de terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicios de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio de telecomunicaciones de red virtual; servicio integral de telecomunicaciones de red digital; información y servicio de transmisión simultánea, bidireccional e interactiva, de voz, video, datos, texto, fax y multimedia; servicio telefónico de voz con conmutación digital T-1 fraccionalizada.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0144/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 14.618-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2001  
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del 2001  
 Solicitante: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A.  
 Domicilio: Avenida Andrés Bello No. 2687, Piso 14, Providencia, Santiago, Chile  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "123.com PCS"

## 123.com PCS

**PRODUCTOS:** Servicios de telecomunicaciones, es decir transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino; oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; almacenamiento y recuperación electrónica de datos y documentos; servicio de correo electrónico; servicios de comunicación personal, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencial de llamadas, y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales; servicios de Modalidad de Transferencia Asinorónica (MTA); transmisión electrónica de datos de terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicios de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio de telecomunicaciones de red virtual; servicio integral de telecomunicaciones de red digital; información y servicio de transmisión simultánea, bidireccional e interactiva, de voz, video, datos, texto, fax y multimedia; servicio telefónico de voz con conmutación digital T-1 fraccionalizada.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0144/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 14614-00  
 Fecha de presentación: 12 de octubre del 2001  
 Fecha de emisión: 10 de diciembre del 2001  
 Solicitante: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A.  
 Domicilio: Avenida Andrés Bello No. 2687, Piso 14, Providencia, Santiago, Chile  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "123.com WAP"

## 123.com WAP

PRODUCTOS: Servicios de telecomunicaciones, es decir transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino; oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; almacenamiento y recuperación electrónica de datos y documentos; servicio de correo electrónico; servicios de comunicación personal, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencial de llamadas, y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de anfitrión electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales; servicios de Modalidad de Transferencia Asinórnica (MTA); transmisión electrónica de datos de terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicios de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio de telecomunicaciones de red virtual; servicio integral de telecomunicaciones de red digital; información y servicio de transmisión simultánea, bidireccional e interactiva, de voz, video, datos, texto, fax y multimedia; servicio telefónico de voz con conmutación digital T-1 fraccionalizada.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0144/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 4852-2001  
 Fecha de presentación: 20 de noviembre del 2001  
 Fecha de emisión: 30 de noviembre del 2001  
 Solicitante: COMPANIA INFORMATICA DE BOLSA, S.A.  
 Domicilio: Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, España  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "VISUAL TRADER"

## VISUAL TRADER

PRODUCTOS: Servicios de telecomunicaciones; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de mensajes y de imágenes asistidas por ordenador; mensajería electrónica; comunicaciones telemáticas.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0302/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 5605-99  
 Fecha de presentación: 29 de abril de 1999  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del 2001  
 Solicitante: ELEKTRA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Ave. Insurgentes Sur No. 3579, Col. Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "ELEKTRA Y DISEÑO DE UN REHILETE"

# Elektra

PRODUCTOS: Tiendas al por mayor y menor.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 0579/99

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.



## NOMBRES COMERCIALES

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 4286-01  
 Fecha de presentación: 8 de octubre del 2001  
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del 2001  
 Solicitante: SUPLIMAX, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Registro básico:  
 Fecha de prioridad:  
 Distintivo: "SUPLIMAX Y DISEÑO"

# Suplimax

PRODUCTOS: Establecimientos dedicados a la importación, representación y compra-venta al por mayor y menor, distribución, fabricación, elaboración, exportación, transformación y maquila de todo tipo de productos incluyendo pero no limitado a materiales y herramientas de construcción, productos químicos, productos alimenticios y abarrotería, suministros y equipos industriales, medicamentos, pudiendo fabricar y comercializar sus productos tanto en el mercado como en el internacional, en zonas libres, zonas industriales de procesamiento u otros similares y sin que sean limitaciones a las finalidades antes descritas, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar o en cualquier otra forma adquirir o traspasar así como dar a recibir su usufructo, uso o habitación toda clase de bienes muebles o inmuebles; arrendar y subarrendar en calidad de arrendador o arrendatario, toda clase de bienes muebles o inmuebles, por el término y condiciones que tenga a bien; dar a tomar dinero en préstamo por el términos y condiciones que convengan pudiendo incorporar dichos créditos a títulos valores, así como dar a tomar en garantía bienes muebles o de cualquier naturaleza, celebrando como acreedor o deudor, contratos de hipoteca, prenda, anticresis y cualquier otros gravámenes, ostentar y poseer, así como otorgar toda clase de representación, comisiones o mandatos.

Clase Internacional: NC.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N./Ref.: 1003/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 22 E. y 5 F. 2002.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 63-001  
 Fecha de presentación: 8 de enero del 2001  
 Fecha de emisión: 27 de diciembre del 2001  
 Solicitante: LABORATORIOS BAGO, S.A.  
 Domicilio: Buenos Aires, República de Argentina  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: LATINPHARMA

## LATINPHARMA

**PRODUCTOS:** Establecimientos dedicados a la producción, comercialización, distribución, exportación e importación de mercaderías en general relacionadas con el ramo de su negocio tales como: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 943-02  
 Fecha de presentación: 16 de enero del 2002  
 Fecha de emisión: 30 de enero del 2002  
 Solicitante: LABORATORIOS ROWE, C. POR A.  
 Domicilio: Santo Domingo, República Dominicana  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: LABORATORIOS ROWE C POR A

## LABORATORIOS ROWE C POR A

**PRODUCTOS:** Elaboración, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, compra y venta de todo tipo de productos farmacéuticos, distribución y preparación de productos farmacéuticos nacionales o extranjeros.

Clase Internacional: N.C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 2002-001236  
 Fecha de presentación: 22 de enero del año 2002  
 Fecha de emisión: 28 de enero del año 2002  
 Solicitante: UTILES DE HONDURAS, S. DE R.L., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: JOSE SANTOS LOPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

Distintivo: OFFICEONE

## OfficeOne

PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimientos comerciales, almacenes, tiendas, supertiendas, centros comerciales que se dedican a la importación, compra venta, representación y distribución de artículos para oficina y útiles escolares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 2001-005147  
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 3 de enero del año 2002  
 Solicitante: SOCIEDAD LASER SIGHT PRIMER CENTRO DE CORRECCION VISUAL LASER, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C. A.  
 Apoderado: MARCO TULIO CALLIZO MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: PRISMA VISION



PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 2001-003954  
 Fecha de presentación: 13 de septiembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2001  
 Solicitante: MARMOLES DE HONDURAS, domiciliada en TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C. A.  
 Apoderado: CLARIBEL MEDINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: EXPO TU CASA



E X P O  
 tu casa

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Es el establecimiento en el cual se tendrá a la venta cerámica, mármol, planchas para bañeras, muebles para baño y servicios sanitarios y otros productos similares.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 E., 5 y 19 F. 2002.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL  
 No. de solicitud: 2001-003540  
 Fecha de presentación: 17 de agosto del año 2001  
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2001  
 Solicitante: LYSIA DIDI PAVON DE VILAFRANCA, domiciliada en Col. LA PRIMAVERA, CASA # 3307, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras  
 Apoderado: FERNANDO VILAFRANCA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: TN Y DISEÑO (TRANSPORTES NORTENOS)



PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Empresa dedicada a transporte terrestre.

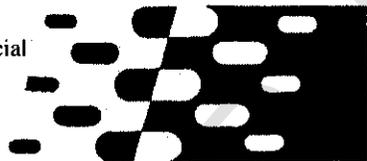
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 9, 22 E. y 5 F. 2002.



**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 1214-02  
 Fecha de presentación: 21 de enero del 2002  
 Fecha de emisión: 30 de enero del 2002  
 Solicitante: CASTROL LIMITED  
 Domicilio: Swindon, Wiltshire, Inglaterra  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: Diseño especial



PRODUCTOS: Análisis, prueba y monitoreo de aceites, enfriantes, grasas y lubricantes; monitoreo de niveles de combustible y lubricante en máquinas y en vehículos; análisis y diagnóstico de porcentaje o índice de consumo; defectos y fallas en motores y maquinarias; servicios de asesoramiento basada sobre los resultados de los análisis y diagnósticos antes mencionados; servicios de monitoreo relacionados a los servicios, lubricación, mantenimiento y reparación de vehículos, motores y maquinaria.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2001-003417  
 Fecha de presentación: 9 de agosto del año 2001  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2001  
 Solicitante: BRACCO S.P.A., domiciliada en VIA E FOLLI 50-20134 MILAN, ITALIA, organizada bajo las leyes de Italia  
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

Distintivo: BRACCO Y DISEÑO A COLORES



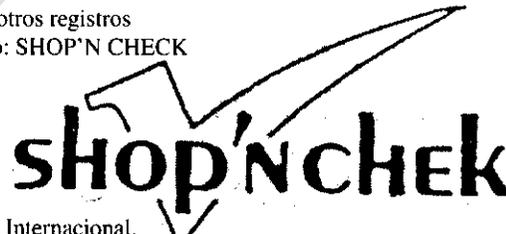
Clase: 42 Internacional.  
 THE IMAGE OF INNOVATION  
 PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Servicios de diagnóstico médico para terceras personas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 9, 22 E. y 5 F. 2002.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de solicitud: 2001-003977  
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2001  
 Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2001  
 Solicitante: SHOP'N CHEEK, IINC., domiciliada en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, organizada bajo las leyes de SHOP'N CHECK & GEORGIA CORPORATION AT 6025 THE CORNERS PAKTWAY SUITE 200 NORCROSS  
 Apoderado: LILLIAN ROCK SALINAS  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: SHOP'N CHECK



Clase: 42 Internacional.  
 PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Primordial objetivo, evaluaciones cualitativas y analíticas de los bienes y servicios de los clientes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 23 E., 5 y 19 F. 2002.



**SEÑALES DE PROPAGANDA**

Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 10.213-94  
 Fecha de presentación: 29 de diciembre de 1994  
 Fecha de emisión: 10 de enero del 2002  
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A.  
 Domicilio: Panamá, República de Panamá  
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ  
 Registro básico:  
 Fecha prioridad:  
 Distintivo: TOMALO SUAVE

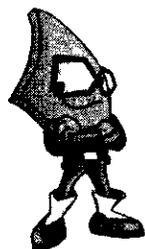


PRODUCTOS: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.  
 Clase Internacional: 34.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 5, 18 F. y 4 M. 2002.

Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 2001-004591  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK  
 Otros registros: **•Hamoto**  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: HAMOTO Y ETIQUETA



**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 2001-004592  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK  
 Otros registros: **•Patecito**  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: PATECITO Y ETIQUETA



**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 2001-004598  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros

**•Buggy**

Distintivo: BUGGY Y ETIQUETA



**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.



Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA  
 No. de solicitud: 2001-004595  
 Fecha de presentación: 31 de octubre del año 2001  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2001  
 Solicitante: INVERSIONES CARGILL, S.A. DE C.V., domiciliada en Villanueva, Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.  
 Apoderado: ZAGLUL C. BENDECK  
 Otros registros: **•Hoko Doko**  
 No tiene otros registros  
 Distintivo: HOKO DOKO Y ETIQUETA



Clase: 29.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 18 F. y 4 M. 2002.

**Secretaría de Gobernación y Justicia**  
**ACUERDO No. 126-A-99**

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de mayo de 1999

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL ARTICULO 245 ATRIBUCION 11 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano JOHNNY WILTON CRUZ BONILLA, en el cargo de Inspector de Inquilinato, Area 02, Administración, Sección 001, Clave 00002, Programa I-07, Departamento Administrativo de Inquilinato, Ramo 4-02, Quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del 24 de mayo del presente año, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

CARLOS R. FLORES  
 Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia  
 ENRIQUE FLORES VALERIANO